



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Mario Ginés Pérez Cervera

Concejales

D.^a María José Díaz Aragón
D. Pedro José Sánchez Sánchez
D.^a Marina Gema Gárate Pérez
D. José Carlos Castejón Pérez
D.^a María Josefa Benzal Martínez
D. Sergio Ruiz Garre
D. Antonio Luís López Campoy
D. Pedro Pascual Lamas
D. Nicolás Ruiz Gómez
D. Andrés Pedro Navarro García
D.^a Cristina Ascensión Sánchez González
D.^a Isabel María Sarmiento Gómez
D. Francisco Jorge Montesinos Saura
D.^a Isabel María Navarro Montesinos
D. Eleuterio Ramón Navarro
D. Antonio Pastor Hernández

Secretaria General

Ana Belén Saura Sánchez

Interventora Accidental

Ana Beatriz Juárez Castro

En la localidad de Los Alcázares, siendo las veinte horas del día 29 de octubre del año 2019, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

Una vez verificada la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediéndose a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- **APROBACIÓN, SI
PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS
ACTAS DE LAS SESIONES
ANTERIORES.-**

Habiéndose entregado a los miembros de la Corporación, con anterioridad, copia de las Actas de las sesiones anteriores correspondientes a los días 20 de septiembre, 15 y 21 de octubre del año 2019, el Sr. Alcalde

pregunta al resto de integrantes de la Corporación si quieren hacer alguna observación a las Actas.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- **Acta de la Sesión ordinaria de 20 de septiembre de 2019.**

Al no hacerse observación alguna, el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el Acta, siendo aprobada por unanimidad.

- **Acta de la Sesión extraordinaria de 15 de octubre de 2019.**

Al no hacerse observación alguna, el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el Acta, siendo aprobada por unanimidad.

- **Acta de la Sesión extraordinaria-urgente de 21 de octubre de 2019.**

Al no hacerse observación alguna, el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el Acta, siendo aprobada por unanimidad.

II.- Expediente 6803/2019. APROBACIÓN, CON CARÁCTER PROVISIONAL, DE LA ORDENANZA FISCAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS INTEGRADOS EN EL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS PRORRATEADOS S.E.P.P.-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Contratación, Transportes y Festejos de fecha 22 de octubre de 2019, relativo a la Propuesta del Concejal delegado de Hacienda, de fecha 9 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

«Visto que el Plan Anual Normativo para el ejercicio 2019, aprobado mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2018, se incluye propuesta de aprobación de la Ordenanza Fiscal de Gestión y Recaudación de Tributos integrados en el Sistema Especial de Pagos Prorrateados S.E.P.P.

Considerando el acuerdo adoptado en Acuerdo en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de agosto de 2019, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza ,para sustanciar consulta pública previa con el fin de recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por el mismo, con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-

Resultando que sobre la consulta pública no se han formulado sugerencias, consultas o propuestas, de acuerdo con la diligencia expedida por la Tesorera Municipal de fecha 17 de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

septiembre de 2019.

Visto el informe emitido por la Tesorera Municipal de fecha 07 de octubre de 2019, que en síntesis concluye:

“De este modo se procede conforme a normativa vigente a dar facilidades en el abono de las cuotas tributarias para aquellos tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sin que se genere devengo de intereses, por lo que se informa **favorablemente** a su tramitación.”

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 08 de octubre de 2019 que concluye:

I. Corresponde al Ayuntamiento la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios y la potestad reglamentaria que la ejercerá a través de las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales y mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

II. El procedimiento formal de aprobación de las normas reglamentarias municipales viene recogido en los artículos 49 de la LRBRL, 17 de LRHL y Art. 133 LPAC, siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno municipal.

III. Examinado el proyecto de Ordenanza fiscal de Gestión y Recaudación de Tributos Municipales integrados en el Sistema Especial de Pagos Prorrateados S.E.P.P., éste se adecua a la normativa vigente, informándose favorablemente la misma.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo con la competencia atribuida en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la misma **VENGO A PROPONER**

PRIMERO. - Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal de Gestión y Recaudación de Tributos integrados en el Sistema Especial de Pagos Prorrateados S.E.P.P. correspondiente cuyo texto íntegro se expone a continuación:

ORDENANZA FISCAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES INTEGRADOS EN EL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS PRORRATEADOS.S.E.P.P.

Artículo 1. Carácter de la Ordenanza.

La presente Ordenanza dictada al amparo de lo previsto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 10 y 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 7 y disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, contiene normas comunes, tanto sustantivas como de procedimiento, se considerará parte integrante de las Ordenanzas Fiscales y de los Reglamentos Interiores que se puedan dictar relativos a la recaudación de los ingresos de derecho público Municipales.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 76S7JXGC6RHQ3HJM4LSDR | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

Artículo 2. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es:

- a) *Establecer y regular el sistema especial de pago prorrateado en cuotas mensuales a lo largo del año y sin intereses de tributos municipales devengados el 1 de enero, de vencimiento periódico, nacidos por contraído previo e ingreso por recibo consistiendo en el pago a cuenta a lo largo del ejercicio económico.*
- b) *Regular aquellos aspectos comunes que pudieran afectar a diversas Ordenanzas Fiscales evitando así su reiteración y desarrollar las materias que precisan de concreción o desarrollo por parte del Ayuntamiento.*
- c) *Determinar de una manera clara y concisa cuales son los derechos y garantías que ostenta el contribuyente adherido al sistema.*

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza se aplicará en la recaudación de los tributos establecidos en su artículo 6 cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento.

El Concejal de Hacienda podrá dictar instrucciones aclaratorias y en desarrollo de la presente Ordenanza en virtud de las delegaciones conferidas por la Junta de Gobierno Local en materia de actos relacionados con el desarrollo de la gestión económica de ingresos, reconocimiento de derechos y recaudación.

Artículo 4. Finalidad del S.E.P.P.

El Sistema Especial de Pago Prorrateados (S.E.P.P.) se establece con la finalidad de facilitar el pago de los tributos devengados el 1 de enero, de vencimiento periódico, nacido por contraído previo e ingreso por recibo, y permite al sujeto pasivo el pago prorrateado en cuotas mensuales a lo largo del año y sin intereses, con una regularización final en el mes de noviembre.

Por tanto, el SEPP determina que el pago de los tributos afectados se realizará en lugar de en los plazos ordinarios a que se refiere el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en siete cuotas mensuales de idéntico importe y una octava, de regularización final, determinada por la diferencia de las cuotas satisfechas en el S.E.P.P.(en calidad de entregas a cuenta) y el importe total de recibos de padrón elegidos que le correspondan satisfacer al sujeto pasivo y que han sido aprobados por el ayuntamiento.

Artículo 5. Naturaleza del S.E.P.P.

El sistema especial de pagos prorrateados es voluntario y gratuito. Se aplicará previa solicitud del obligado al pago en el plazo señalado y comprenderá únicamente los recibos de padrón, de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 76S7JXG6R0HQ3HJM4LSDR | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

los que, estando obligado en el momento de presentar la solicitud, sean libremente elegidos de entre los tributos municipales incluidos en el artículo 6 de la presente ordenanza.

Artículo 6. Tributos municipales incluidos.

Los recibos de los tributos municipales por los que podrá ser solicitado el sistema especial de pago son los siguientes:

- Tasa por ocupación del dominio público mediante puesto de mercado.

Artículo 7. Solicitud y plazo.

La solicitud debidamente cumplimentada se presentará en el Registro General de Entrada del ayuntamiento, debiendo reunir los requisitos y cumplir las condiciones establecidas en la presente ordenanza, surtiendo efectos en el ejercicio siguiente y teniendo validez, con carácter general, por tiempo indefinido. Salvo renuncia del contribuyente, cancelación automática por impago o revocación de oficio por no cumplir los requisitos que se establecen en la presente ordenanza.

Las solicitudes deberán presentarse antes del 30 de diciembre del ejercicio anterior al que deba surtir efectos el sistema especial de pagos prorrateados; las presentadas en fecha posterior surtirán efecto para el año siguiente.

El ayuntamiento podrá establecer cualquier otro sistema, incluso telemáticos, con el objeto de facilitar a los contribuyentes su acceso a solicitar a acogerse al sistema especial de pagos.

Artículo 8. Requisitos.

Podrán acogerse al S.E.P.P. los sujetos pasivos que aparezcan como titulares de la obligación tributaria (recibo) siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias por no existir con el ayuntamiento de Los Alcázares deudas de cualquier tipo en periodo ejecutivo a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la aplicación de Sistema. Se considerará, no obstante, que el sujeto pasivo se encuentra al corriente en el cumplimiento de tales obligaciones cuando las deudas estuviesen incursas en un procedimiento de compensación, suspendidas, fraccionadas, aplazadas o garantizadas.
- b) Que el importe de la cantidad total de la deuda a ingresar en el año no sea inferior a 200 euros.
- c) Sólo podrán incluirse en cada solicitud de S.E.P.P. las deudas de un mismo sujeto pasivo y de un único período impositivo.
- d) Que el sujeto pasivo no se encuentre afectado en un procedimiento de quiebra o concurso de acreedores.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- e) Domiciliar el pago de las cuotas periódicas, con renuncia al plazo de devolución de ocho semanas establecido en el artículo 49 del Real Decreto -ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

Artículo 9. Cálculo.

Para calcular el importe de la deuda estimada se sumarán los importes de las deudas por los tributos elegidos por el sujeto pasivo y que sean susceptibles de acogerse al S.E.P.P. de acuerdo con los siguientes criterios:

- En el caso de la tasa por ocupación del dominio público mediante puesto de mercado se tomará en consideración la cuota anual del ejercicio. De no conocerse ésta se tomará la del ejercicio anterior.

Como ya se citó en el artículo 4, el S.E.P.P. consistirá en siete cuotas mensuales de idéntico importe y una octava, de regularización final, determinada por la diferencia de las cuotas satisfechas en el S.E.P.P.(en calidad de entregas a cuenta) y el importe total de recibos de padrón elegidos que le correspondan satisfacer al sujeto pasivo y que han sido aprobados por el ayuntamiento.

Artículo 10. Gestión.

El procedimiento para acogerse al sistema especial de pagos se iniciará a instancia del contribuyente en el modelo que a tal efecto determine el ayuntamiento.

Primero. En primera instancia se realizarán cuantas actuaciones resulten necesarias para verificar el cumplimiento de los solicitantes de los requisitos previstos en el artículo 8.

Segundo. Una vez examinada la solicitud, si se observa que no cumple los requisitos exigidos se le requerirá al sujeto pasivo para que en el plazo de diez días pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que subsanan la misma.

Tercero. En el caso de que el incumplimiento consistiera en “no encontrarse al corriente de pago de sus deudas”, se considerará que cumple este requisito si antes de finalizar el plazo de subsanación de diez días se abonan todas las deudas tributarias existentes en periodo ejecutivo.

Final. El procedimiento concluirá mediante acuerdo del órgano competente en la materia en la que se decidirá sobre la procedencia o no de la inclusión del sujeto pasivo a dicho sistema. Este acuerdo deberá dictarse y notificarse en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, sin perjuicio de su resolución expresa, se considerará concedida la aplicación del sistema con el cargo de la primera cuota en cuenta.

Artículo 11. Cobro.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

El cobro de las cuotas prorrateadas se realizará por cargo en la cuenta corriente del sujeto pasivo señalada al efecto los días de 20 de cada mes o día hábil inmediatamente posterior, iniciándose en el mes de mayo y siendo la última cuota objeto de cargo en cuenta el 20 de noviembre de dicho año o día hábil inmediatamente posterior.

Los pagos se realizarán mediante adeudo bancario. Las modificaciones en el número de cuenta surtirán efectos en el periodo correspondiente a los vencimientos posteriores al inmediato siguiente.

Los ingresos procedentes de los adeudos en la cuenta de los obligados pagos que se vayan produciendo a lo largo del ejercicio tendrán la consideración de ingresos a cuenta y se imputarán a los recibos incluidos en el plan de pagos, atendiendo a la fecha de vencimiento de las deudas. En caso de deudas con el mismo vencimiento, se aplicarán primero a las de menor importe.

Artículo 12. Regularización final.

Si como consecuencia de la regularización final efectuada en noviembre resultara la obligación de realizar una devolución por parte del ayuntamiento, se procederá de oficio a la devolución en la misma cuenta de domiciliación, sin que proceda el abono de intereses por este concepto.

La devolución no se efectuará si el sujeto pasivo tuviera deudas pendientes de pago con el ayuntamiento, en cuyo caso se procederá a la oportuna compensación económica.

Artículo 13. Cancelación y baja voluntaria.

El impago de al menos una cuota mensual por causa no imputable a la administración determinará la cancelación automática de este sistema de pago sin necesidad de notificación alguna por parte del ayuntamiento.

Se considerará imputable al contribuyente la falta de pago derivada de saldo insuficiente en la cuenta correspondiente o anulación de la orden de domiciliación dada a la entidad de depósito.

Asimismo, quienes estuvieran adheridos a este sistema de pago podrán decidir en cualquier momento la baja voluntaria en el mismo mediante la presentación de escrito de renuncia en el Registro General de Entrada.

Tanto en la cancelación automática por impago como en la baja voluntaria el sistema de pago pasará a ser el general, con los plazos de ingreso en período voluntario previstos en el calendario fiscal para el año en curso.

Las cantidades ingresadas en el ejercicio a través del S.E.P.P. se aplicarán en primer lugar a los recibos ya vencidos hasta donde alcancen. Las cantidades que no cubran el importe total de un recibo se entenderán efectuadas a cuenta. Si los cobros aplicados no hubiesen cubierto la totalidad de los recibos que estuvieron incluidos en este sistema de pago hasta la cancelación o baja del mismo, los recibos o fracciones pendientes de pago se exigirán según la fecha de finalización del periodo voluntario de pago para el padrón, es decir: si el padrón estuviera en periodo voluntario, el recibo o fracción pendiente de pago se encontrará en periodo voluntario,





Ayuntamiento de Los Alcázares

mientras que si el padrón hubiera vencido, el recibo o fracción pendiente se exigirán en periodo ejecutivo.

En caso de que como resultado de la aplicación de estas cantidades resultara un saldo a favor del contribuyente se procederá a su devolución. Las devoluciones del S.E.P.P. se producirán una vez se realice la regularización final del sistema efectuada a finales de noviembre.

Artículo 14. Renovación automática.

Siempre que se reúnan los requisitos y se cumplan las condiciones establecidas en esta ordenanza las solicitudes adheridas a finalizar el ejercicio anterior se considerarán renovadas automáticamente para el ejercicio inmediatamente siguiente salvo renuncia al S.E.P.P. manifestada por escrito.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente texto, que consta de 14 artículos y una disposición final, surtirá efectos a partir de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación expresa

SEGUNDO.- *Exponer al público el presente acuerdo en Tablón de Edictos de la corporación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en un diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación de la Secretaria, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en unión del texto íntegro de la respectiva ordenanza fiscal.

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Vendedores Plazas y Mercados de Cartagena al entender como asociación más representativa del segmento al que la ordenanza fiscal afecta.*

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención, Mercados y Tesorería para su conocimiento y efectos.»*

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Ruiz Gómez para manifestar que su voto es favorable. Es una ordenanza que va a permitir que los mercaderes del municipio tengan menos presión a la hora de realizar los pagos. Son unos momentos delicados y los ingresos que





Ayuntamiento de Los Alcázares

tienen son inferiores a los que les gustaría y cualquier tipo de ayuda viene bien.

El Sr. Ramón Navarro manifiesta que su voto también es favorable. Es un apoyo para que la presión fiscal sea mas llevadera. Están de acuerdo en todo lo que sea permitir realizar a aquellos que quieran realizar una actividad en el pueblo que el pago de los impuestos sea mucho mas fácil.

Interviene el Sr. Castejón Pérez que manifiesta que su voto también es favorable ya que con la aprobación de esta ordenanza van a regularizar una situación que se estaba haciendo de manera irregular. Con ella van a ordenar el sistema especial de pagos prorrateados que permitirá que los vendedores del mercado puedan realizar el pago del tributo en doce mensualidades, sin tener que pagar ningún recargo. Esto es una medida que venía siendo reclamada por los propios mercaderes y que con la aprobación de esta ordenanza por fin tendrá un marco legal en el que ampararse. De momento no hay ninguna otra ordenanza que se le pueda sumar, ya que es el único tributo que el Ayuntamiento cobra, pero está preparada para poder ir ampliándola.

El Sr. Alcalde toma la palabra para manifestar que hay dos propuestas. Regularizar la situación y facilitar el pago en situaciones tan complicadas como las actuales. Rebajar la presión fiscal a doce plazos.

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación el dictamen siendo aprobado por unanimidad.

III.- Expediente 7765/2019. APROBACIÓN, CON CARÁCTER PROVISIONAL, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Contratación, Transportes y Festejos de fecha 22 de octubre de 2019, relativo a la Propuesta del Concejal delegado de Hacienda, de fecha 17 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

«Vistas las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Alcaldía-Presidencia, mediante Providencia de fecha 4 de octubre de 2019, se considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para incluir en la misma, bonificaciones por interés social, derivado este de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

RESULTANDO que como consecuencia de los daños catastróficos producidos por las recientes inundaciones el pasado 13 de septiembre de 2019, en el término municipal de Los Alcázares, resultando cuantiosos los daños producidos en edificaciones particulares, incluso triplicando las consecuencias de las inundaciones acontecidas hace casi tres años, en el 2016. Habiéndose registrado multitud de evacuaciones de vecinos cuyas viviendas quedaron anegadas e incluso algunas inhabitables al día de la fecha.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, con fecha 15 de octubre del presente ejercicio, cuyas conclusiones son:

“PRIMERA. - Considero que la modificación de una ordenanza o reglamento sin tener aprobado el Plan normativo es una irregularidad no invalidante, y nunca una causa de nulidad de pleno derecho, ya que la aprobación previa de este Plan no es un requisito fundamental del procedimiento de aprobación de las normas.

No obstante lo anterior, considero que, la modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se establece por causas sobrevenidas, por lo tanto no se ha incluido en el Plan anual Normativo para el ejercicio 2019, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018.

SEGUNDA. - Sobre la modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, añadiendo una bonificación del 95%, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés por concurrir circunstancias sociales derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, se informa **favorable** por los motivos expresados en el dispositivo de consideraciones.

...

TERCERA.- Una vez aprobado inicialmente por el Pleno la modificación de la ordenanza fiscal, se expondrá en la página web del ayuntamiento y en el portal de transparencia, y se publicará en un diario de los de mayor difusión de la comunidad autónoma de la Región de Murcia y en el boletín oficial de esta, la publicación en el boletín oficial se hará durante un periodo mínimo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

CUARTA.- Finalizado el periodo de exposición pública, y si hubiera habido reclamaciones estas se resolverán por el Pleno y se adoptaran los acuerdos definitivos que procedan, en caso de no haberse presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza sin necesidad de acuerdo plenario.”

VISTO que la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, consiste en modificar el artículo 5, añadiendo una bonificación como consecuencia de reparaciones efectuadas con motivo de daños ocasionados por catástrofes, añadir un nuevo apartado en el artículo 9 e incluir una Disposición Final, quedando ambos preceptos con la siguiente redacción:

Artículo 5.

5.1. Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota correspondiente a satisfacer las obras de





Ayuntamiento de Los Alcázares

construcción e instalación de hoteles de tres estrellas o más o categoría equivalente establecida por la legislación sectorial.

5.2. Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota del Impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, como consecuencia de reparaciones efectuadas en las mismas, producto de daños ocasionados por catástrofes o desastres naturales, o fenómenos climatológicos adversos.

Considerando los posibles daños materiales que se puedan producir por cualquier tipo de catástrofe, cuando, una vez producido el hecho causante, se alteran sustancialmente las condiciones de vida de esa colectividad y se producen graves daños que afectan a una pluralidad de personas y bienes, se establece una bonificación de hasta el 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, necesarias para la reconstrucción, reparación y rehabilitación de viviendas, edificios y locales afectados por dicha catástrofe. No pudiendo ser de aplicación al exceso de edificación que se produzca con respecto al original antes de la catástrofe, este hecho se comprobaba en el certificado técnico que acompañe a la solicitud.

Esta declaración corresponderá al Pleno de la Corporación, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Con carácter previo, y a la vista de los acontecimientos naturales que se produzcan, el Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares, efectuará la correspondiente declaración, calificando los acontecimientos naturales producidos, con indicación de los plazos para presentar la solicitud y demás requisitos que se exijan, a los efectos de la obtención de la bonificación que se regula en el presente.

La bonificación tiene carácter rogado y deberá ser solicitada por el contribuyente al momento de presentar ante este Ayuntamiento la declaración-liquidación en los términos establecidos en el art. 9.1 de la presente Ordenanza.

Los documentos que han de acompañar a la solicitud de la correspondiente licencia han de ser original o copia compulsada, referidos al inmueble objeto de la referida obra:

Solicitud de la bonificación según modelo.

Copia del documento acreditativo del título de propiedad del inmueble, o contrato de alquiler en su caso.

Certificado descriptivo suscrito por técnico competente de los daños producidos en el inmueble objeto de la solicitud, que sean consecuencia directa del hecho catastrófico producido. Dicho certificado estará acompañado de documentación fotográfica justificativa de los daños producidos.

Proyecto básico, o básico y de ejecución de las obras a realizar, en el caso de que por la naturaleza de las mismas se requiera la obtención previa de licencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley 13/2015 LOTURM.

Documentación justificativa de las actuaciones a realizar, suscrita por técnico competente, en el caso de que la naturaleza de las mismas se pueda amparar bajo una declaración responsable en materia de urbanismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley 13/2015 LOTURM.

Tanto en la documentación del proyecto sujeto a licencia, como en la documentación justificativa que acompañe a la declaración responsable de obras, se deberán recoger y valorar en 2 capítulos totalmente independientes, las actuaciones de reparación de los daños recogidos

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

en el certificado arriba señalado por un lado, y por otro, las actuaciones de mejora, reforma o ampliación que, en su caso, se pretendan simultanear en el inmueble, pero que no traigan causa ni sean consecuencia de los daños producidos por el hecho catastrófico.

Artículo 9.

- 6.- De forma simultánea a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere, el apartado 1. del presente artículo, el sujeto ingresará el importe de la cuota resultante de la misma, salvo en el caso de haberse solicitado la bonificación prevista en el art. 5.2, en cuyo caso por el Ayuntamiento se procederá a efectuar la liquidación provisional atendiendo a la declaración efectuada por el Pleno del Ayuntamiento.

En caso de que la concesión se efectuase con posterioridad al pago de la cuota resultante de la declaración-liquidación del referido Impuesto, por el Ayuntamiento de Los Alcázares, se procederá a efectuar los trámites oportunos para la devolución del importe que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL.

A los efectos de la aplicación de la bonificación aprobada, y una vez que se produzca la entrada en vigor de la presente Ordenanza, ésta será de aplicación a las Construcciones, Instalaciones y Obras afectadas por las lluvias torrenciales producidas el día 13 de septiembre de 2019, debiendo haberse solicitado la licencia de obras en el periodo comprendido entre el 14 de septiembre de 2019 y el 14 de septiembre de 2020, además de cumplirse con los requisitos establecidos en el art. 5.2 de la presente Ordenanza.

VISTO el informe de Secretaría, de fecha 15 de octubre de 2019, en relación con la Legislación aplicable y el procedimiento para proceder a la modificación de la citada Ordenanza, y en el que se concluye:

“Del contenido del informe considero que se pueden extraer las siguientes conclusiones, desarrolladas en el mismo:

I. Es competencia municipal plenaria la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el establecimiento de la bonificación a favor de obras de interés o utilidad municipal, y que el establecimiento de la misma cumple el principio de reserva de ley, al preverse en el artículo 103.2.a) del TRLRHL dicha bonificación con carácter potestativo y cuya concreta regulación habrá de desarrollarse precisamente en Ordenanza, justificándose en el Informe de Intervención que la redacción de la misma cumple las exigencias del citado artículo del TRLRHL.

II. El procedimiento formal de aprobación de las normas reglamentarias municipales viene recogido en los artículos 49 de la LRBRL, 17 de LRHL y Art. 133 LPAC, siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno municipal.

III. Ante la ausencia de previsión de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el Plan Normativo para el ejercicio 2019, aprobado en noviembre de 2018, se podría aprobar la modificación siempre que se justificasen de manera concreta las razones que llevan a la Entidad Local a aprobar dicha norma reglamentaria. Queda justificado en el expediente que al ser el fenómeno





Ayuntamiento de Los Alcázares

detonante de la modificación imprevisible, esto es las inundaciones acontecidas el 13 de septiembre de 2019, ello impidió su reflejo en el Plan Normativo.

IV. En el procedimiento de aprobación de ordenanzas fiscales si debería incluirse el trámite de consulta pública previa y de audiencias regulados en el artículo 133 de la LPACAP. Ello contribuiría a reforzar la participación ciudadana en este ámbito. Ahora bien, la exigencia del trámite de consulta previa únicamente se da en los supuestos de aprobación de nuevas ordenanzas fiscales y no en los casos de modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, como es nuestro caso, en cuyo caso sí podría obviarse, por tratarse de la regulación de aspectos parciales de una materia —excepción recogida, como ya he mencionado, el art. 133.4 de la LPACAP.”

RESULTANDO

- Que, ante la ausencia de previsión de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto en el Plan Anual Normativo para el ejercicio 2019, aprobado el 26 de noviembre de 2018, se podría aprobar la modificación siempre que se justificasen de manera concreta las razones que llevan a la Entidad Local a aprobar dicha norma reglamentaria.
- Que en el expediente queda justificado, al ser el fenómeno detonante de la modificación imprevisible, esto es las inundaciones acontecidas el 13 de septiembre de 2019, lo que impidió su reflejo en el Plan Normativo.

VISTO que la exigencia del trámite de consulta previa únicamente se da en los supuestos de aprobación de nuevas ordenanzas fiscales y no en los casos de modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, como es el caso que nos ocupa, en cuyo caso sí podría obviarse, por tratarse de la regulación de aspectos parciales de una materia -excepción recogida, en el Art. 133.4 de la LPACAP-.

Consecuentemente a lo expuesto, y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos anteriormente referenciados.

SEGUNDO. Someter la modificación de dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el portal web del Ayuntamiento, por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.





Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO. *En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.*

CUARTO. *Que el acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de los preceptos modificados de la misma, se publique para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://losalcazares.sedelectronica.es>].*

QUINTO. *Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Afectados por las Inundaciones en Los Alcázares al entender como asociación más representativa del segmento al que la modificación de la ordenanza fiscal afecta.*

SEXTO. *Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos.»*

El Sr. Ruiz Gómez toma la palabra en primer lugar para manifestar que habiendo sufrido unas segundas inundaciones mucho mayores que las que hubo en el 2016 y que han supuesto mayores desperfectos, no solo en comercios, sino también en viviendas, con atrios que han sido derruidos a causa del agua. Cree que es una medida que había que tomar y que se está haciendo en los diferentes municipios: San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco, etc. Se solicitó por el PP, prácticamente al mismo tiempo que el Equipo de Gobierno inició el expediente, un Pleno extraordinario de carácter urgente, para que se pudiera realizar esta bonificación. En un primer momento ellos planteaban un 99% de la bonificación, pero tras consultarlo con la Sra. Secretaria General, era un máximo de un 95%. Por todo ello su voto será a favor para ayudar, en momentos tan difíciles a comerciantes y ciudadanos.

El Sr. Ramón Navarro manifiesta que cualquier tipo de ayuda que se pueda prestar a los vecinos, comerciantes o empresarios que quieran hacer las obras necesarias para volver a la normalidad, son bienvenidas. Existía la duda de si la bonificación podía ser del 95% o del 99% y al final la legalidad es la que impera. Cualquier tipo de medida que se tome en esa dirección es adecuada y que el mensaje que se da a los vecinos en este tipo de cuestiones es que están todos de acuerdo.

Interviene el Sr. Castejón Pérez que manifiesta que se ha traído este punto al Pleno porque el compromiso del Equipo de Gobierno para ayudar a los afectados por las inundaciones es total. Es un punto que lamentan tener que traer, puesto que todos quisieran que no hubiese ocurrido la desgracia de las inundaciones y que los vecinos no hubiesen tenido que reparar sus casas y que para ello hayan tenido que pedir los permisos pertinentes. A este Equipo de Gobierno le hubiera encantado poder traer la exención total de la tasa, en vez de una bonificación del 95%, pero es el máximo permitido por la ley. Con esta modificación de la





Ayuntamiento de Los Alcázares

ordenanza, los vecinos que requieran hacer reparaciones en sus viviendas, les afectará de la menor manera legal posible a su bolsillo. Quiere recordar que pese a ser hoy donde se va a aprobar la modificación, los vecinos que ya hayan abonado la correspondiente tasa con fecha posterior a las inundaciones, podrán pedir la devolución de su dinero. Su voto es favorable.

El Sr. Alcalde toma la palabra para manifestar que tiene una espinita clavada. En las inundaciones del año 2016, el PSOE solicitó al Equipo de Gobierno esta bonificación. Porque entendían que no se podía consentir que de unas inundaciones la Administración se enriquezca injustamente, porque son muchas las licencias que se van a pedir por parte de los vecinos y eso supone un coste para ellos y un dinero extra para el Ayuntamiento y su intención y la del resto de partidos políticos es facilitar esta recuperación de los afectados de las inundaciones dentro de sus posibilidades, teniendo en cuenta que el resto de ayudas del Gobierno Central y del Regional son mínimas y en algunos casos inexistentes. Tiene esa espina porque tuvo que aguantar mensajes de populista, de querer sacar rédito político de las inundaciones, simplemente por querer proponer algo que días después de las inundaciones se empezó a preparar por la experiencia que ya habían tenido en 2016 y que hoy se ve que era factible hacer. Tan factible es hoy como lo era en el 2016, lo que demuestra que no había intención del anterior Equipo de Gobierno. Lo que no se podía es la exención total ni el 99%. Tenía que decirlo porque es duro que en el 2016 se le tratara mal por proponer ayudas a sus vecinos en una situación de catástrofe y hoy vengan a exigirselo a él. Ya estaba iniciado el procedimiento y entiende que es interés de todos ayudar en estas circunstancias a todos los vecinos posibles a que su recuperación sea la mejor.

El Sr. Ruiz Gómez se dirige al Sr. Alcalde para decirle que ya le ha puesto contenido político a una propuesta que viene de las inundaciones y que es para beneficio de los ciudadanos. La espina ya se la puede sacar. Este es un nuevo equipo y van a corregir los errores del pasado para que no vuelvan a ocurrir.

El Sr. Alcalde le contesta que es un nuevo equipo pero tres de sus concejales fueron los que le llamaron populista, entre ellos la portavoz y el Sr. Ruiz Gómez que estaba sentado a su derecha. Entenderá que se lo diga porque seguramente los nuevos concejales no saben lo que se estaba haciendo en estos plenos.

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación el dictamen siendo aprobado por unanimidad.

IV.- Expediente 10749/2018. APROBACIÓN, CON CARÁCTER PROVISIONAL, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Contratación, Transportes y Festejos de fecha 22 de octubre de 2019, relativo a la Propuesta del Concejal delegado de Hacienda, de fecha 21 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 76S7JXG6R6HQ3HJM4MQLSDR | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 15 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

«Vistas las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Alcaldía-Presidencia, mediante Providencia de fecha 4 de octubre de 2019, se considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, a fin de dar cumplimiento con lo propuesto en la providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Visto que como consecuencia de la nueva ponencia de valores, aplicada en el ejercicio 2012, se incrementó el valor catastral de determinados inmuebles ubicados en el municipio, existiendo en la actualidad diferencias sustanciales entre estas y los valores de mercado vigentes.

SEGUNDO.- Siendo así que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2017, se aprobó, a petición de la moción presentada por los grupos de la Oposición, la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando modificados, entre otros, los siguientes preceptos 2 y 3 en los términos que seguidamente se detallan:

“[...] **Artículo 3.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen será para:

- a) Bienes Inmuebles Urbanos 0´725 por ciento.
- b) Bienes Inmuebles Rústicos 0,90 por ciento.”

TERCERO.- Visto que, mediante providencia de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de octubre del presente, se dispuso, que por la intervención municipal, se estudiara la viabilidad de reducir el tipo impositivo vigente del Impuesto de Bienes Inmuebles de tipo urbano, al 0,688%, dentro del mínimo permitido por el Plan de Ajuste.

CUARTO.- Visto que del informe del Interventor Acctal. de fecha 16 de octubre del presente, se desprende:

“**PRIMERA.-** Considero que la modificación de una ordenanza o reglamento sin tener aprobado el Plan normativo es una irregularidad no invalidante, y nunca una causa de nulidad de pleno derecho, ya que la aprobación previa de este Plan no es un requisito fundamental del procedimiento de aprobación de las normas.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 76S7JXGCG6RHQ3HJM4LSDR | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 16 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDA.- En cuanto al trámite de participación ciudadana, considero que no se encuentra incluida la modificación de las ordenanzas fiscales y en concreto el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, a consulta pública, por los motivos expresados en el contenido del informe.

TERCERA.- Sobre la modificación del tipo impositivo actual, se informa **favorable**, por cuanto así viene recogido en las condiciones establecidas en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. No obstante, la cuota íntegra del impuesto sobre los bienes inmuebles que deba incluirse en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, será de **10.975.251,86 €**, no pudiéndose establecer, en tanto el Plan de Ajuste se encuentre vigente, otro tipo de reducción en la cuota íntegra del impuesto.

Quedando la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, modificada de la siguiente forma:

TIPOS IMPOSITIVOS Y CUOTA

Artículo 3.

En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen será para:

- a) Bienes Inmuebles Urbanos 0´688 por ciento.
- b) Bienes Inmuebles Rústicos 0,90 por ciento.

QUINTA.- Una vez aprobada inicialmente por el Pleno la modificación de la ordenanza fiscal, se expondrá en la página web del ayuntamiento y en el portal de transparencia, y se publicará en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el boletín oficial de esta, la publicación en el boletín se hará durante un periodo mínimo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

SEXTA.- Finalizado el periodo de exposición pública, y si hubiera habido reclamaciones, estas se resolverán por el Pleno y se adoptaran los acuerdos definitivos que procedan, en caso de no haberse presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza sin necesidad de acuerdo plenario, entrando en vigor el primer día del periodo impositivo, que coincide con el año natural, esto es, el 1 de enero de 2020.”

VISTO el informe de Secretaría, de fecha 18 de octubre de 2019, en relación con la Legislación aplicable y el procedimiento para proceder a la modificación de la citada Ordenanza, y en el que se concluye:

“Del contenido del informe considero que se pueden extraer las siguientes conclusiones, desarrolladas en el mismo:

I. Es competencia municipal plenaria la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dentro de los límites que fija el TRLRHL, entre los que se encuentra la modificación propuesta. Si bien esta modificación está sujeta a las medidas de condicionalidad fiscal y financiera en planes de ajuste o en planes económico-financieros que impiden reducir los tipos de gravamen del IBI, constando en el expediente el Informe favorable del Interventor donde se manifiesta que la modificación propuesta no es contraria al Plan de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Ajuste vigente en este Ayuntamiento

II. El procedimiento formal de aprobación de las normas reglamentarias municipales viene recogido en los artículos 49 de la LRBRL, 17 de LRHL y Art. 133 LPAC, siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno municipal.

III. Ante la ausencia de previsión de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el Plan Normativo para el ejercicio 2019, aprobado en noviembre de 2018, sólo se podría aprobar la modificación siempre que se justificasen de manera concreta las razones que llevan a la Entidad Local a aprobar dicha norma reglamentaria, lo que no consta en el expediente, o bien se modifique, con carácter previo a la aprobación de la modificación, el Plan Normativo.

IV. En el procedimiento de aprobación de ordenanzas fiscales si debería incluirse el trámite de consulta pública previa y de audiencias regulados en el artículo 133 de la LPACAP. Ello contribuiría a reforzar la participación ciudadana en este ámbito. Ahora bien, la exigencia del trámite de consulta previa únicamente se da en los supuestos de aprobación de nuevas ordenanzas fiscales y no en los casos de modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, como es nuestro caso, en cuyo caso sí podría obviarse, por tratarse de la regulación de aspectos parciales de una materia —excepción recogida, como ya he mencionado, el Art. 133.4 de la LPACAP.”

RESULTANDO

- Que, ante la ausencia de previsión de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto en el Plan Anual Normativo para el ejercicio 2019, aprobado el 26 de noviembre de 2018, se podría aprobar la modificación siempre que se justificasen de manera concreta las razones que llevan a la Entidad Local a aprobar dicha norma reglamentaria.
- Que en el expediente se justificaría la bajada del tipo impositivo, como una medida paliativa más, añadida a la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo establecido en el Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, al ser el fenómeno detonante de la modificación imprevisible, esto es las inundaciones acontecidas el 13 de septiembre de 2019, lo que impidió su reflejo en el Plan Normativo.

VISTO que la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles consiste en modificar el artículo 3, con la siguiente redacción:

TIPOS IMPOSITIVOS Y CUOTA

Artículo 3.

En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen será para:

- a) Bienes Inmuebles Urbanos 0´688 por ciento.
- b) Bienes Inmuebles Rústicos 0,90 por ciento.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 76S7JXG6R8HQ3HJM4LQ4LSDR | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que la exigencia del trámite de consulta previa únicamente se da en los supuestos de aprobación de nuevas ordenanzas fiscales y no en los casos de modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, como es el caso que nos ocupa, en cuyo caso sí podría obviarse, por tratarse de la regulación de aspectos parciales de una materia -excepción recogida, en el Art. 133.4 de la LPACAP-.

Consecuentemente a lo expuesto, y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto de bienes de naturaleza urbana, en los términos anteriormente referenciados.

SEGUNDO. Someter la modificación de dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el portal web del Ayuntamiento, por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, entrando en vigor la modificación el 1 de enero de 2020.

CUARTO. Que el acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de los preceptos modificados de la misma, se publique para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://losalcazares.sedelectronica.es>].

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Afectados por las Inundaciones en Los Alcázares al entender como asociación más representativa del segmento al que la modificación de la ordenanza fiscal afecta.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos.»

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Ruiz Gómez para manifestar que en el mismo sentido que en los anteriores puntos. Al final lo que se intenta es liberar de presión fiscal a los ciudadanos y ve bien que el impuesto de bienes inmuebles baje para que pueda congelarse. Y les recuerda que si no pueden bajar el IBI en este municipio es porque están todavía en un Plan de Ajuste que no lo permite. Este municipio necesita de medidas que permitan que el ciudadano no tenga que pagar mas al Ayuntamiento y su voto es favorable.

El Sr. Ramón Navarro manifiesta que han llegado al máximo que permite la ley, que es bajar el tipo impositivo para poder congelar, no se puede bajar porque están en un Plan de Ajuste y ve que todos los puntos están encaminados a permitir que los vecinos se vean beneficiados por un tema que les ha venido a todos de golpe. Espera que este tipo de medidas se aprueben en este pleno y que no sean recurrentes.

Interviene el Sr. Castejón Pérez que manifiesta que contando con el informe favorable del Interventor, lo que se propone es realizar la modificación de la Ordenanza con la bajada del tipo impositivo al 0,688, que es lo máximo permitido por el Plan de Ajuste, asegurando así la cuota íntegra del ejercicio anterior. Esta medida, junto con el ICIO, pretende favorecer a los vecinos que han sufrido los efectos de la Dana. Su voto es favorable.

El Sr. Alcalde toma la palabra para manifestar que son tres medidas las que se han puesto en marcha por parte del Ayuntamiento de Los Alcázares para paliar los efectos de las inundaciones. La bonificación del 95% de las tasas por licencia de obra menor, congelar el IBI y por último, esta mañana se ha negociado con Aqualia que a los vecinos de Los Alcázares se les congele el agua que han gastado durante las inundaciones. Se va a comparar el recibo de este año con el del año pasado y la diferencia la asumirá la empresa concesionaria, lo que agradece a dicha empresa. Cree que es una medida justa que beneficiará a todos los vecinos.

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación el dictamen siendo aprobado por unanimidad.

V.- Expediente 5120/2019. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2018.-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura de la Propuesta del Concejal delegado de Hacienda, de fecha 27 de septiembre de 2019, previo dictamen favorable de la Cuenta General por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Contratación, Transportes y Festejos de fecha 1 de agosto de 2019, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Considerando formada la Cuenta General del ejercicio 2018 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe emitido con fecha 22 de julio de 2019 por el Interventor Municipal

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

del que se desprende:

“[...] De acuerdo con todo ello, y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada, por esta Intervención se emite informe favorable sobre su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Visto que por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2019, se dictaminó favorable la Cuenta General del ejercicio 2018.

Considerando que la misma, junto con el Dictamen de la comisión Especial de Cuentas, se expuso al público por un plazo de veintitrés días hábiles, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región núm. 194 de fecha 23 de agosto de 2019.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por la Secretaria General de la Corporación, obrante en el expediente, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, que comenzó el día 26 de agosto de 2019 y finalizó el día 25 de septiembre del presente, no se ha presentado ninguna alegación al respecto.

*Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno del Ayuntamiento el siguiente, **ACUERDO***

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2018.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Ruiz Gómez para manifestar que es la ratificación de la Cuenta General, ha estado en exposición, no ha tenido alegaciones y su voto es favorable. Esta Cuenta General pertenece al Gobierno del PP del ejercicio 2018 y también será favorable, porque tal y como dijo el Interventor en uno de sus informes, el Ayuntamiento gozaba de una economía saludable. Su voto es favorable.

El Sr. Ramón Navarro manifiesta que los informes son favorables. Se entiende que la Cuenta General obedece a un patrón legislativo y se tiene que aprobar sin entrar en quien estaba gobernando.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 76S7JXG6R8HQ3HJM4LSDR | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 21 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

El Sr. López Campoy manifiesta que debido a que este Ayuntamiento no tiene un inventario cerrado en el año 2018, no cumple el requisito mas importante para ellos que es el de ser una imagen fiel de la propia Administración, como así refleja el propio Interventor. En la memoria anual, dice lo siguiente: *Respecto a las cuentas de inmovilizado se hace la observación de que, para poder llevar una información fiel del patrimonio del Ayuntamiento, debería llevarse a cabo un estudio real de los bienes de propiedad municipal. Con la puesta en marcha del módulo de inmovilizado del programa econsical, que una vez actualizado llevaría el seguimiento de las operaciones de inmovilizado relacionado y cuadrando en cada caso el balance de las cuentas con el inventario municipal. Los importes que refleja el balance, por tanto, para ser totalmente rigurosos, deberían acompañarse de una conciliación físico contable y proceder a dotarse, a partir de dicha información, las amortizaciones oportunas. Si bien actualmente no se tiene aprobado el inventario general de la entidad local y tampoco hay un inventario contable que permita amortizar las inversiones y el patrimonio de la entidad local. Se han contratado los servicios de una empresa externa que está encargándose de la actualización del mismo, a fin de poder llevar a cabo una imagen fiel y real del patrimonio.* Debido a que no tenemos una imagen fiel y real del patrimonio y que tampoco pertenece a su gestión, no van a votar a favor de la Cuenta General. Será el Tribunal de Cuentas el que se pronuncie en última instancia. Su voto es la abstención.

El Sr. Ruiz Gómez manifiesta que de la Cuenta General saca lo que le interesa. Ha sacado la letra pequeña. A lo mejor, si hubiesen sabido las propiedades que tenían cuando entraron a gobernar en el año 2011, no habrían tardado tanto. Luego ha habido otros motivos, la falta de personal y otras historias. Ahora lo tienen que hacer. Dijeron que se iban a poner en marcha el primer mes. No están metiendo prisa porque saben que llevan pocos meses en el gobierno. Le pide que cuando lea un informe lo lea todo.

Interviene el Sr. Ramón Navarro para manifestar que su voto va a ser favorable. Sabe que el inventario está pendiente y no cree que sea sustancial en este punto.

El Sr. López Campoy manifiesta que se han puesto con la elaboración del inventario, pero le recuerda al Sr. Ruiz Gómez que ellos no lo hicieron en ocho meses. Cree que es motivo suficiente para su abstención y le recuerda que en el breve periodo de tiempo que llevan en el gobierno han pasado un verano y unas terribles inundaciones y que han hecho todo lo que han podido.

El Sr. Alcalde toma la palabra para manifestar que el Sr. Ruiz Gómez también ha leído los informes de Intervención a su antojo. Cada uno ha leído la parte que considera que es importante. Al final los vecinos se han enterado de que las cuentas son magníficas y que hay documentos que no cumplen con el requisito mas importante que debe cumplir el documento oficial de una Administración que es la imagen fiel, debido a que no hay un inventario de propiedades, que echan en cara al PSOE pero que el PP ha tenido ocho años para hacerlo y que si fuera por ellos no tendrían ni los cien días de cortesía.

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación la propuesta, que obtiene el siguiente resultado:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- Votos a favor 8 (6 PP y 2 Ciudadanos),
- Votos en contra 0, y
- Abstenciones 9 (PSOE).

Aprobándose la propuesta por mayoría simple.

Siendo las 20 horas y 32 minutos se realiza un receso en la sesión, que se reanuda a las 20 horas y 38 minutos. Abandonando la sesión la Sra. Interventora Accidental.

VI.- Expediente 4945/2019. DACIÓN DE CUENTAS DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO CIUDADANOS NOMBRANDO SUS PORTAVOCES.-

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta del escrito presentado por los Concejales integrantes del Partido Político Ciudadanos y firmado por ambos, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 17 de octubre de 2019 con el número 12274 por el que se comunica que se designa como Portavoz del Grupo Municipal del Partido Ciudadanos a D. Antonio Pastor Hernández y como Portavoz Suplente a D. Eleuterio Ramón Navarro.

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento del mismo.

VII.- Expediente 5276/2019. DACIÓN DE CUENTAS DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO CIUDADANOS DESIGNADO NUEVO MIEMBRO INTEGRANTE DE CADA UNA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta del escrito del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Ciudadanos, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 17 de octubre de 2019 con el número 12273 por el que se comunica que se nombra para todas las comisiones informativas permanentes como titular a D. Eleuterio Ramón Navarro y como suplente a D. Antonio Pastor Hernández.

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento del mismo.

VIII.- Expediente PL/2019/18. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DECRETOS DE LOS CONCEJALES DELEGADOS, ASÍ COMO DE LA TESORERA MUNICIPAL.-

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia, como por los Concejales de las áreas de Urbanismo y Comercio e

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 76S7JXG6R8HQ3HJM4LSDR | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 23 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

Industria y de Política Social respecto de la materia relativa a las ayudas económicas de necesidad social, al amparo de las delegaciones generales de atribuciones otorgadas mediante Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia números 2019-2348 y 2019-2388, de fechas 19 y 20 junio de 2019, respectivamente y por la Tesorera Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Art. 5.2 d) del Real Decreto 128/2018, desde el 17 de septiembre al 23 de octubre del año 2019, ambos inclusive, detallándose los mismos a continuación:

Decreto N°	Fecha	Extracto	N° Expte.
3344	17-09-19	Alta en el P.M.H. de M.L.M.	7505/2019
3345	17-09-19	Modificación de Decreto de Comercio n.º 2549/2019 relativo de ocupación de instalación temporal por puesto de masas fritas.	5529/2019
3346	17-09-19	Alta en el P.M.H. de M.R.L.	7505/2019
3347	17-09-19	Alta en el P.M.H. de P.F.M.M.	7505/2019
3348	17-09-19	Alta en el P.M.H. de E.R.L.	7505/2019
3349	17-09-19	Alta en el P.M.H. de H.E.	7519/2019
3350	17-09-19	Alta en el P.M.H. de R.A.J.	7520/2019
3351	17-09-19	Alta en el P.M.H. de K.J.	7520/2019
3352	17-09-19	Alta en el P.M.H. de L.S.G.	7523/2019
3353	17-09-19	Alta en el P.M.H. de S.H.	7499/2019
3354	19-09-19	Declarar a efectos del art. 120 de la Ley 9/17, que tendrán consideración las obras, servicios, adquisiciones o suministros de emergencia por las inundaciones del 13 de sept. 2019	7543/2019
3355	20-09-19	Declaración ruina ordinaria de los inmuebles sitos en Avda. 13 de Octubre, 37, C/ de la Huerta, 6 y C/ Molino, 25	7553/2019
3356	20-09-19	Concesión expedición de cédula urbanística y liquidación de la tasa del inmueble sito en Avda. Joaquín Blume nº 16	6631/2019
3357	23-09-19	Desestimación de recurso de reposición frente al Decreto 1794/2019, e inadmisión de concesión de licencia de primera ocupación en vivienda sita en PP Torre del Rame.	2631/2019
3358	23-09-19	Desestimación recurso de reposición contra el Decreto 1919/2019, de demolición de 1848,26 m2 edificados de más en las parcelas R-60 y R-67 de PP La Torre del Rame - Covipum -	2631/2019
3359	24-09-19	Ordenación de pagos por importe de 312.365,70 €.	7653/2019
3360	24-09-19	Autorización, disposición, reconocimiento de gastos y ordenación del pago por importe de 106.169,32 €	7643/2019
3361	24-09-19	Reconocimiento de gratificaciones por la realización de servicios extraordinarios durante el mes de agosto	7326/2019
3362	24-09-19	Productividad variable primer semestre 2019	5883/2019
3363	26-09-19	Declaración en estado de ruina inminente las viviendas ubicadas en C/ Fontes, 18 y C/ Fuster 22 – 24.	7549/2019
3364	26-09-19	Reconocimiento de la obligación por importe de 220 €.	6474/2018

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 76S7JXG6R6HQ3HJM4LSDR | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

3365	26-09-19	Autorización, disposición, reconocimiento de gastos y ordenación del pago por importe de 500.678,85 €.	7740/2019
3366	26-09-19	Concesión expedición de certificado de cédula urbanística y liquidación de la tasa de parcelas situadas en calle Poeta Jara Carrillo n.º 66-78.	6675/2019
3367	27-09-19	Concesión licencia de obra para realizar desvío de la línea de Baja Tensión existente, así como la instalar de dos postes tubulares en Avda Trece de Octubre.	7553/2019
3368	27-09-19	Alta en el P.M.H. de K.B.	7775/2019
3369	27-09-19	Alta en el P.M.H. de A.A.	7769/2019
3370	27-09-19	Alta en el P.M.H. de E.E.Z.	7768/2019
3371	27-09-19	Alta en el P.M.H. de A.A.G.	7767/2019
3372	27-09-19	Alta en el P.M.H. de Z.K.T.	7745/2019
3373	27-09-19	Alta en el P.M.H. de B.G.V.	7722/2019
3374	27-09-19	Alta en el P.M.H. de K.V.G.	7722/2019
3375	27-09-19	Alta en el P.M.H. de N.B.	7721/2019
3376	27-09-19	Alta en el P.M.H. de J.S.	7719/2019
3377	27-09-19	Alta en el P.M.H. de N.A.H.	7689/2019
3378	27-09-19	Alta en el P.M.H. de A.S.C.	7685/2019
3379	27-09-19	Alta en el P.M.H. de K.S.F.	7685/2019
3380	27-09-19	Alta en el P.M.H. de A.F.S.	7685/2019
3381	27-09-19	Alta en el P.M.H. de L.V.I.G.	7684/2019
3382	27-09-19	Alta en el P.M.H. de C.G.	7684/2019
3383	27-09-19	Alta en el P.M.H. de R.G.T.	7683/2019
3384	27-09-19	Alta en el P.M.H. de I.P.C.	7682/2019
3385	27-09-19	Alta en el P.M.H. de D.B.R.	7678/2019
3386	27-09-19	Alta en el P.M.H. de L.P.T.	7641/2019
3387	27-09-19	Alta en el P.M.H. de K.P.T.	7641/2019
3388	27-09-19	Alta en el P.M.H. de J.P.T.	7641/2019
3389	27-09-19	Alta en el P.M.H. de R.P.T.	7641/2019
3390	27-09-19	Alta en el P.M.H. de E.N.T.P.	7641/2019
3391	27-09-19	Alta en el P.M.H. de R.P.S.	7641/2019
3392	27-09-19	Alta en el P.M.H. de S.L.P.C.	7640/2019
3393	27-09-19	Alta en el P.M.H. de R.C.C.	7640/2019
3394	27-09-19	Alta en el P.M.H. de A.K.	7638/2019
3395	27-09-19	Alta en el P.M.H. de J.M.S.	7636/2019
3396	27-09-19	Alta en el P.M.H. de M.S.	7637/2019
3397	27-09-19	Alta en el P.M.H. de S.K.	7623/2019
3398	27-09-19	Alta en el P.M.H. de G.S.	7623/2019
3399	27-09-19	Alta en el P.M.H. de S.K.	7621/2019
3400	27-09-19	Alta en el P.M.H. de Y.S.	7621/2019
3401	27-09-19	Alta en el P.M.H. de S.S.L.	7555/2019
3402	27-09-19	Alta en el P.M.H. de C.S.F.	7557/2019
3403	27-09-19	Alta en el P.M.H. de C.S.F.	7557/2019
3404	27-09-19	Alta en el P.M.H. de B.F.M.	7557/2019
3405	27-09-19	Alta en el P.M.H. de J.F.G.C.	7554/2019
3406	27-09-19	Alta en el P.M.H. de G.L.G.	7554/2019
3407	27-09-19	Alta en el P.M.H. de V.H.G.M.	7552/2019

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 76S7JXGC6RHQ3HJM4LSDR | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

3408	27-09-19	Alta en el P.M.H. de R.J.F.J.	7550/2019
3409	27-09-19	Alta en el P.M.H. de J.B.M.L.	7528/2019
3410	27-09-19	Alta en el P.M.H. de J.S.M.L.	7528/2019
3411	27-09-19	Alta en el P.M.H. de T.R.M.	7555/2019
3412	27-09-19	Alta en el P.M.H. de C.M.T.	7555/2019
3413	27-09-19	Prórroga de la prestación del contrato de gestión de Servicio Público de "Ayuda a Domicilio".	390/2019
3414	27-09-19	Concesión expedición de certificado de cédula de habitabilidad y liquidación de tasa de vivienda sita en C/ Plutón, 56.	7671/2019
3415	30-09-19	Autorización, disposición, reconocimiento de gastos y ordenación del pago por importe de 165.300,08 €.	7760/2019
3416	30-09-19	Declaración de encontrarse en situación de fuera de ordenación parte del inmueble sito en Avda. Las Claras-Cartagena, nº 22, locales 1, 2, 3 y 4.	4321/2019
3417	30-09-19	Alta en el P.M.H. de M.C.G.E.	7809/2019
3418	30-09-19	Alta en el P.M.H. de J.S.B.	7785/2019
3419	30-09-19	Alta en el P.M.H. de A.A.A.	7786/2019
3420	30-09-19	Alta en el P.M.H. de O.I.T.M.	7784/2019
3421	30-09-19	Alta en el P.M.H. de H.K.	7635/2019
3422	30-09-19	Alta en el P.M.H. de S.K.	7635/2019
3423	30-09-19	Alta en el P.M.H. de R.S.	7635/2019
3424	01-10-19	Orden de ejecución para la conservación en condiciones de seguridad legalmente exigible de la instalación temporal sita frente C/ Concepción, 3.	7807/2019
3425	02-10-19	Autorización, disposición, reconocimiento de gastos y ordenación del pago por importe de 13.060,00 €.	7816/2019
3426	02-10-19	Alta en el P.M.H. de A.M.	7819/2019
3427	02-10-19	Alta en el P.M.H. de M.K.	7818/2019
3428	02-10-19	Alta en el P.M.H. de A.E.H.	7817/2019
3429	02-10-19	Alta en el P.M.H. de A.E.H.	7817/2019
3430	02-10-19	Alta en el P.M.H. de H.N.	7815/2019
3431	02-10-19	Alta en el P.M.H. de B.H.	7815/2019
3432	02-10-19	Alta en el P.M.H. de N.H.	7815/2019
3433	02-10-19	Alta en el P.M.H. de R.H.	7815/2019
3434	02-10-19	Alta en el P.M.H. de A.K.	7814/2019
3435	02-10-19	Alta en el P.M.H. de T.S.	7814/2019
3436	02-10-19	Alta en el P.M.H. de K.K.	7814/2019
3437	02-10-19	Alta en el P.M.H. de T.K.	7814/2019
3438	02-10-19	Alta en el P.M.H. de S.A.N.	7811/2019
3439	02-10-19	Autorización de baja de contador eléctrico en C/ Fontes, 18.	7549/2019
3440	02-10-19	Requerimiento de subsanación en relación a solicitud de baja de licencia municipal de vado n.º 1826 en C/ Júpiter, 24.	7865/2019
3441	02-10-19	Corrección de error material en Decreto de Política Social n.º 2019-3343.	7382/2019
3442	03-10-19	Autorización instalación temporal de mesas y sillas en	2404/2019

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 76S7JXG6R0HQ3HJM4MQLSDR | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 26 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

		Avda. Rio Nalón n.º 50.	
3443	04-10-19	Alta en el P.M.H. de T.M.H.M.	7890/2019
3444	04-10-19	Alta en el P.M.H. de R.S.	7889/2019
3445	04-10-19	Alta en el P.M.H. de M.K.	7887/2019
3446	04-10-19	Alta en el P.M.H. de M.S.	7887/2019
3447	04-10-19	Alta en el P.M.H. de M.S.	7887/2019
3448	04-10-19	Alta en el P.M.H. de J.S.	7887/2019
3449	04-10-19	Alta en el P.M.H. de A.H.S.	7886/2019
3450	04-10-19	Alta en el P.M.H. de S.S.	7885/2019
3451	04-10-19	Alta en el P.M.H. de M.T.G.C.	7884/2019
3452	04-10-19	Alta en el P.M.H. de J.S.S.	7872/2019
3453	04-10-19	Alta en el P.M.H. de J.C.V.B.	7863/2019
3454	04-10-19	Alta en el P.M.H. de J.R.L.	7862/2019
3455	04-10-19	Alta en el P.M.H. de A.B.N.	7861/2019
3456	04-10-19	Alta en el P.M.H. de A.N.B.P.	7860/2019
3457	04-10-19	Alta en el P.M.H. de T.B.	7859/2019
3458	04-10-19	Autorización, disposición, reconocimiento de gastos y ordenación del pago por importe de 41,95 €.	7864/2019
3459	04-10-19	Alta en el P.M.H. de D.F.G.	7857/2019
3460	04-10-19	Alta en el P.M.H. de A.K.	7891/2019
3461	04-10-19	Alta en el P.M.H. de T.K.	7891/2019
3462	04-10-19	Alta en el P.M.H. de L.S.	7891/2019
3463	04-10-19	Alta en el P.M.H. de G.P.	7890/2019
3464	04-10-19	Alta en el P.M.H. de A.L.P.A.	7893/2019
3465	04-10-19	Alta en el P.M.H. de P.R.L.	7893/2019
3466	04-10-19	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución en condiciones de seguridad y ornato público de vivienda sita en C/ Soria, 27.	7718/2019
3467	05-10-19	Alta en el P.M.H. de C.B.L.	7922/2019
3468	05-10-19	Alta en el P.M.H. de A.B.H.R.	7922/2019
3469	05-10-19	Alta en el P.M.H. de Y.H.	7921/2019
3470	05-10-19	Alta en el P.M.H. de M.H.	7921/2019
3471	05-10-19	Ordenación de pagos por importe de 125.888,26 €.	7924/2019
3472	05-10-19	Alta en el P.M.H. de J.B.R.	7920/2019
3473	05-10-19	Alta en el P.M.H. de E.R.L.Q.	7917/2019
3474	05-10-19	Alta en el P.M.H. de J.E.L.N.	7916/2019
3475	05-10-19	Alta en el P.M.H. de A.F.R.	7896/2019
3476	05-10-19	Alta en el P.M.H. de L.A.Z.G.	7896/2019
3477	05-10-19	Alta en el P.M.H. de B.S.	7894/2019
3478	07-10-19	Estimación de solicitud de devolución de aval depositada para garantizar la correcta reposición de los servicios urbanísticos afectados por obras en calle Río Dobra y calle Río Nora.	9173/2017
3479	07-10-19	Alta en el P.M.H. de S.M.L.A.	7941/2019
3480	07-10-19	Alta en el P.M.H. de L.J.M.P.	7939/2019
3481	07-10-19	Ordenación de pagos por importe de 1.876,96 €.	7936/2019
3482	07-10-19	Alta en el P.M.H. de P.H.C.	7937/2019
3483	07-10-19	Alta en el P.M.H. de O.A.C.	7937/2019

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

3484	07-10-19	Alta en el P.M.H. de B.O.	7927/2019
3485	07-10-19	Alta en el P.M.H. de M.O.	7927/2019
3486	07-10-19	Alta en el P.M.H. de J.S.	7926/2019
3487	07-10-19	Alta en el P.M.H. de M.O.F.	7925/2019
3488	07-10-19	Alta en el P.M.H. de A.B.A.P.	7923/2019
3489	07-10-19	Alta en el P.M.H. de M.J.P.S.	7961/2019
3490	07-10-19	Alta en el P.M.H. de M.M.	7960/2019
3491	07-10-19	Alta en el P.M.H. de O.A.	7960/2019
3492	07-10-19	Alta en el P.M.H. de J.C.B.	7962/2019
3493	08-10-19	Autorización instalación temporal de mesas y sillas en C/ Torrepino, 4.	2980/2019
3494	08-10-19	Incoación de expediente de revocación parcial del Decreto de Comercio n.º 3527/2017 sobre liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública.	140/2019
3495	08-10-19	Incoación de expediente de revocación parcial del Decreto de Comercio n.º 3532/2017 sobre liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública.	141/2019
3496	08-10-19	Autorización instalación temporal de mesas y sillas en Avda Constitución, 45.	3210/2019
3497	08-10-19	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución para mantener en condiciones de seguridad y ornato público la vivienda sita en C/ Del Rosario, 14.	7973/2019
3498	08-10-19	Ordenación de pagos por importe de 188.432,68 €.	7907/2019
3499	08-10-19	Ordenación de pagos por importe de 33.000 €.	7948/2019
3500	09-10-19	Alta en el P.M.H. de M.C.J.C.	8020/2019
3501	09-10-19	Alta en el P.M.H. de I.M.	7933/2019
3502	09-10-19	Alta en el P.M.H. de A.L.S.	7919/2019
3503	09-10-19	Alta en el P.M.H. de M.A.	7964/2019
3504	09-10-19	Resolución de imposibilidad de segregación de solar sito en C/ del Pino, 2.	5691/2019
3505	09-10-19	Alta en el P.M.H. de S.S.J.	8027/2019
3506	09-10-19	Alta en el P.M.H. de J.D.M.	8026/2019
3507	09-10-19	Alta en el P.M.H. de D.K.	8025/2019
3508	09-10-19	Alta en el P.M.H. de M.S.	8024/2019
3509	09-10-19	Alta en el P.M.H. de P.A.B.L.	8023/2019
3510	09-10-19	Alta en el P.M.H. de A.B.	8022/2019
3511	09-10-19	Alta en el P.M.H. de J.R.G.G.	8021/2019
3512	10-10-19	Concesión plazo de audiencia respecto expediente por estado de inmueble no conservado en condiciones de seguridad legalmente exigibles en C/ Rosario, 16.	7755/2019
3513	14-10-19	Estimación de solicitud de devolución de aval depositada para garantizar la correcta reposición de los servicios urbanísticos afectados por obras en C/ Jabalí, 7.	7166/2017
3514	15-10-19	Requerimiento de subsanación respecto a solicitud de instalación temporal para puesto de bisutería en Avda. Río Nalón.	4814/2019
3515	15-10-19	Autorización instalación temporal de puesto de masas fritas y liquidación de la tasa por ocupación de la vía	8110/2019

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 76S7JXGC6RHQ3HJM4LSDR | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 28 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

		pública en Avda. Juan Carlos I, frente Espacio Joven La Torre.	
3516	15-10-19	Orden de suspensión inmediata de los actos en curso de ejecución de las obras de canalización de fibra óptica en RM-F30 y C/ Manuel de Falla e Isaac Peral.	5490/2019
3517	15-10-19	Alta en el P.M.H. de E.L.J.	8040/2019
3518	15-10-19	Alta en el P.M.H. de S.K.	8042/2019
3519	15-10-19	Alta en el P.M.H. de A.K.	8042/2019
3520	15-10-19	Alta en el P.M.H. de A.C.P.	8044/2019
3521	15-10-19	Alta en el P.M.H. de L.S.M.	8093/2019
3522	15-10-19	Alta en el P.M.H. de A.C.P.B.	8044/2019
3523	15-10-19	Alta en el P.M.H. de A.K.	8055/2019
3524	15-10-19	Alta en el P.M.H. de R.A.O.	8059/2019
3525	15-10-19	Alta en el P.M.H. de A.N.Y.P.	8061/2019
3526	15-10-19	Alta en el P.M.H. de I.M.	8093/2019
3527	15-10-19	Alta en el P.M.H. de A.R.A.J.	8083/2019
3528	15-10-19	Alta en el P.M.H. de J.K.	8062/2019
3529	15-10-19	Alta en el P.M.H. de M.M.	8066/2019
3530	16-10-19	Alta en el P.M.H. de A.S.G.	8125/2019
3531	16-10-19	Alta en el P.M.H. de A.S.	8071/2019
3532	16-10-19	Alta en el P.M.H. de M.A.	8075/2019
3533	16-10-19	Alta en el P.M.H. de Y.E.F.	8075/2019
3534	16-10-19	Alta en el P.M.H. de P.L.	8090/2019
3535	16-10-19	Alta en el P.M.H. de E.J.L.	8090/2019
3536	16-10-19	Alta en el P.M.H. de B.N.M.	8119/2019
3537	16-10-19	Alta en el P.M.H. de A.G.U.	8119/2019
3538	16-10-19	Alta en el P.M.H. de T.M.E.A.	8122/2019
3539	16-10-19	Alta en el P.M.H. de C.A.	8123/2019
3540	16-10-19	Concesión expedición de certificado de cédula de habitabilidad y liquidación de la tasa de vivienda sita en C/ Cibeles, modelo Villasol n.º 678.	7987/2019
3541	16-10-19	Reconocimiento de gastos por importe de 996.922,69 €.	8147/2019
3542	16-10-19	Alta en el P.M.H. de V.V.	8132/2019
3543	17-10-19	Autorización de modificación de licencia municipal por obras 38/2016 concedida para ejecución de 19 viviendas unifamiliares agrupadas en manzana completa y piscinas en C/ Isla de Vedranell y C/ Isla de Tabarca, P.P. Los Lorenzos.	2761/2016
3544	17-10-19	Autorización instalación temporal de mesas y sillas en Avd. Río Nalón, 33.	7324/2019
3545	17-10-19	Requerimiento de subsanación respecto a solicitud de instalación temporal para puesto de venta de artículos de regalo en Avd. Río Nalón.	3688/2019
3546	18-10-19	Alta en el P.M.H. de S.K.	8127/2019
3547	18-10-19	Alta en el P.M.H. de O.F.H.	8233/2019
3548	18-10-19	Alta en el P.M.H. de J.R.H.S.	8183/2019
3549	18-10-19	Alta en el P.M.H. de E.S.C.	8183/2019
3550	18-10-19	Alta en el P.M.H. de S.D.W.	8181/2019

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

3551	18-10-19	Alta en el P.M.H. de I.H.	8180/2019
3552	18-10-19	Alta en el P.M.H. de S.I.P.	8134/2019
3553	18-10-19	Alta en el P.M.H. de M.M.E.M.	8267/2019
3554	18-10-19	Alta en el P.M.H. de I.M.S.	8267/2019
3555	18-10-19	Alta en el P.M.H. de Y.M.T.	8262/2019
3556	18-10-19	Alta en el P.M.H. de M.M.R.	8262/2019
3557	18-10-19	Alta en el P.M.H. de A.T.L.	8262/2019
3558	18-10-19	Alta en el P.M.H. de F.L.M.P.	8256/2019
3559	18-10-19	Alta en el P.M.H. de B.V.M.P.	8256/2019
3560	18-10-19	Alta en el P.M.H. de L.E.M.	8256/2019
3561	18-10-19	Alta en el P.M.H. de P.V.P.	8256/2019
3562	18-10-19	Alta en el P.M.H. de N.A.H.M.	8254/2019
3563	18-10-19	Alta en el P.M.H. de J.P.C.	8253/2019
3564	18-10-19	Alta en el P.M.H. de E.P.C.	8253/2019
3565	18-10-19	Alta en el P.M.H. de A.C.P.	8252/2019
3566	18-10-19	Alta en el P.M.H. de M.P.O.	8134/2019
3567	18-10-19	Alta en el P.M.H. de K.S.P.O.	8134/2019
3568	18-10-19	Alta en el P.M.H. de A.I.O.	8134/2019
3569	18-10-19	Alta en el P.M.H. de G.E.A.	8284/2019
3570	18-10-19	Concesión expedición de copia de planos del proyecto correspondiente a la licencia de obra mayor núm. 06/2008.	8016/2019
3571	18-10-19	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución para la conservación en condiciones de seguridad de toldo sito en Avda. Libertad, 132.	8034/2019
3572	18-10-19	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución para la conservación en condiciones de seguridad y salubridad la vivienda sita en C/ Manuel Acedo, 40.	7940/2019
3573	18-10-19	Autorización instalación temporal de mesas y sillas en Avd. Río Nalón, 7.	3286/2019
3574	18-10-19	Requerimiento de subsanación respecto a solicitud de instalación temporal para puesto de venta de artículos de juguetes en Avda. Río Nalón.	3689/2019
3575	18-10-19	Estimación de solicitud de devolución de aval depositada para garantizar la correcta reposición de los servicios urbanísticos afectados por obras en C/ Lorca, 14.	7328/2019
3576	18-10-19	Autorización, disposición, reconocimiento de gastos y ordenación del pago por importe de 106.169,32 €.	8260/2019
3577	20-10-19	Estimación de solicitud de devolución de aval depositado para garantizar la correcta reposición de los servicios urbanísticos afectados por obras de demolición de vivienda en Avda. de la Libertad, 139.	1225/2018
3578	20-10-19	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución para la conservación en condiciones de seguridad y salubridad la vivienda sita en C/ Las Marismas, 114.	8073/2019
3579	20-10-19	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de	8082/2019

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

		ejecución para la conservación en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de vivienda sita en Avda. Libertad n.º 67, 69 y 71.	
3580	20-10-19	Alta en el P.M.H. de J.A.M.S.	8298/2019
3581	20-10-19	Concesión devolución de aval correspondiente a la licencia de obras 23/2017 en C/ Sacerdote Pedro López, 1.	9983/2016
3582	21-10-19	Ordenación de pagos por importe de 92.931,17€.	8008/2019
3583	21-10-19	Ordenación de pagos por importe de 71.739,94 €.	7985/2019
3584	21-10-19	Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de 3 residentes en C/ Las Rocas, 59.	7174/2019
3585	21-10-19	Alta en el P.M.H. de A.O.C.	8299/2019
3586	21-10-19	Alta en el P.M.H. de M.J.G.S.	8299/2019
3587	21-10-19	Alta en el P.M.H. de L.A.T.P.	8292/2019
3588	21-10-19	Alta en el P.M.H. de N.J.	8289/2019
3589	21-10-19	Alta en el P.M.H. de A.J.C.M.	8288/2019
3590	21-10-19	Alta en el P.M.H. de A.C.M.	8288/2019
3591	21-10-19	Alta en el P.M.H. de M.C.M.	8288/2019
3592	22-10-19	Alta en el P.M.H. de F.P.H.	8398/2019
3593	22-10-19	Alta en el P.M.H. de H.S.	8397/2019
3594	22-10-19	Alta en el P.M.H. de M.S.	8394/2019
3595	22-10-19	Alta en el P.M.H. de J.B.M.	8392/2019
3596	22-10-19	Alta en el P.M.H. de B.S.	8387/2019
3597	22-10-19	Alta en el P.M.H. de N.P.	8378/2019
3598	22-10-19	Alta en el P.M.H. de J.B.P.G.	8369/2019
3599	22-10-19	Alta en el P.M.H. de Y.E.A.	8359/2019
3600	22-10-19	Alta en el P.M.H. de H.A.T.R.	8358/2019
3601	22-10-19	Alta en el P.M.H. de C.L.O.	8356/2019
3602	22-10-19	Alta en el P.M.H. de I.C.L.	8355/2019
3603	22-10-19	Alta en el P.M.H. de F.K.	8346/2019
3604	22-10-19	Alta en el P.M.H. de J.M.	8346/2019
3605	22-10-19	Alta en el P.M.H. de J.M.	8346/2019
3606	22-10-19	Alta en el P.M.H. de Z.M.A.B.	8331/2019
3607	22-10-19	Alta en el P.M.H. de K.N.B.	8331/2019
3608	23-10-19	Concesión de ayudas económicas de necesidad social.	7466/2019
3609	23-10-19	Alta en el P.M.H. de M.A.R.	8425/2019
3610	23-10-19	Alta en el P.M.H. de J.E.F.	8426/2019

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

IX.- Expediente PL/2019/18. MOCIÓN NO RESOLUTIVA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LOS ALCÁZARES MUNICIPIO INCLUSIVO, POR UN LENGUAJE UNIVERSAL.-

Por la Sra. Navarro Montesinos se da lectura a la Moción del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

«Los Alcázares se encuentra en un momento de reconstrucción debido al episodio de lluvias torrenciales que anegaron el municipio prácticamente en su totalidad, destruyendo gran parte del mobiliario urbano e instalaciones municipales. Esto nos hace encontrarnos en un periodo de reconstrucción con el que se está intentando volver a la normalidad lo antes posible.

Es por ello que entendemos que tenemos una oportunidad para que se tengan en cuenta realizar reconstrucciones dirigidas a convertirnos en un municipio inclusivo, por un lenguaje universal, el denominado PECS (Picture Exchange Communication System), comunicación mediante el intercambio de imagen.

Cada vez son más los ayuntamientos que incorporan pictogramas en los pasos de peatones para facilitar la información y comunicación con las personas con TEA (Trastorno del Espectro Autista), que tendría una doble validez, ya que también serviría a las personas de edad avanzada y/o con otras limitaciones.

Del mismo modo, se hace necesario incorporar en los pasos de peatones señalización PECS cercanos a los centros educativos, centro del pueblo y puntos de mayor afluencia de cruces de viandantes, como los accesos a plazas transitadas, playas, etc.

A esto le sumariamos la renovación de los semáforos para que tengan señalización acústica para personas sin capacidad visual, al igual que dentro de los edificios administrativo como ayuntamiento, colegios, centro de salud, policía y demás servicios de interés se actualicen las señalizaciones de ubicación y se incluya el braille y también pictogramas, para conseguir un municipio restaurado y a la vez incluyente.

MOCIÓN

1. Instar al Ayuntamiento de Los Alcázares que tenga en cuenta la inclusión de pictogramas en los pasos de peatones del municipio, señales sonoras en los semáforos e introducción de braille y pictogramas en los edificios públicos para conseguir un municipio restaurado y a la vez incluyente hacia todos los ciudadanos.»

Toma la palabra en primer lugar el Sr. López Campoy para manifestar que están de acuerdo con la moción. Apoyan un modelo inclusivo y para llevarlo a cabo en Los Alcázares tendrán que realizar, entre todas las entidades que trabajan para personas con discapacidad, un buen plan. Hay que trabajar en el entorno para que esté preparado para todo tipo de personas y para ello hay que hacer dos acciones sobre todo, que es quitar barreras y poner apoyos para las personas que lo necesiten. Hay que promover recursos que faciliten el acceso a la comunicación e información y esto significa ayudar a que la información llegue a todo el mundo de modo fácil y a través de un sistema alternativo de comunicación. La accesibilidad cognitiva hace que todo





Ayuntamiento de Los Alcázares

sea mas fácil de entender, nos ayuda a entender el mundo que nos rodea, es una característica que tienen las cosas. Va a ayudar a personas con discapacidad, mayores y también extranjeras. Están de acuerdo en ampliar la oportunidad de las personas afectadas por alguna discapacidad y avanzar en la inclusión. En definitiva, trabajar desde la administración para que la vida sea mas fácil. Su voto va a ser favorable.

Interviene el Sr. Ramón Navarro que manifiesta que el espíritu de la moción es muy interesante. En este Pleno están hablando de las consecuencias del episodio de lluvias. De una forma o de otra, en la moción ya se habla de eso. Cree que hay que entender que lo que ha sido una desgracia en este pueblo puede suponer una oportunidad. Ha sido a principio de la legislatura y cree que este es el primer paso para poder avanzar para ir cambiando cosas. Es una buena moción y ellos la van a apoyar. Cree que deben ir en ese sentido. Tienen la obligación de cambiar la esencia del pueblo. Su voto es favorable.

La Sra. Navarro Montesinos manifiesta que agradece que se apoye esta moción. Es una manera de avanzar, de mostrar que son un equipo nuevo con ideas nuevas que quiere favorecer al pueblo con ideas nuevas y que piensan en los ciudadanos. El día de mañana no se sabe si van a estar en esas circunstancias.

El Sr. Alcalde da la enhorabuena a todos los concejales y que si Los Alcázares tiene que destacar por algo, que sea por cuestiones de este tipo. Da por concluido el debate y somete a votación al Moción siendo aprobada por unanimidad.

A continuación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún Grupo Político desea someter a la aprobación del Pleno, por razones de urgencia, alguna moción no comprendida en el Orden del Día y que no tuviera cabida en el punto de Ruegos y Preguntas, manifestando los Grupos Municipales del PSOE, Partido Popular y Ciudadanos su intención de formular una moción conjunta de urgencia.

El Sr. Alcalde toma la palabra para explicar que la urgencia de la moción es por las circunstancias que desgraciadamente atraviesa el Mar Menor. En ella se solicita a las distintas administraciones medidas y cree que no hay momento mas oportuno que este. Ojalá no tuvieran que hacerlo.

El Sr. Alcalde somete a votación la urgencia de la Moción, aprobándose por unanimidad.

MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, PARTIDO POPULAR Y CIUDADANOS SOBRE SOLICITUD DE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 76S7JXG6R8HQ3HJM4LSDR | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 33 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

MEDIDAS ANTE LA GRAVE SITUACIÓN DEL MAR MENOR.-

Por el Sr. Ruiz Gómez se da lectura a la Moción del tenor literal siguiente:

«El Mar Menor constituye un ecosistema único en Europa y que alberga hasta once figuras de protección ambiental, tanto regionales, como nacionales e internacionales. Sin embargo, ha estado sometido durante los últimos 50 años a diferentes presiones contaminantes que han desembocado a la crisis actual. Entre los motivos más destacables y recogidos estos días en artículos de prensa, detallan:

1. Enclave geográfico. El Mar Menor es un enclave emblemático natural en el litoral de la región de Murcia, que consiste en una albufera de agua salada, la mayor en España, que está incluida en la lista de humedales Ramsar con importancia internacional por su riqueza ecológica, y cuyas aguas se comunican de forma permanente con el Mar Mediterráneo.

2. Urbanismo desahogado. La saturación urbanística de las costas del Mar Menor a causa de un turismo masivo en las últimas décadas ha alterado las condiciones naturales de un terreno invadido de edificios, caminos e infraestructuras que exigen una reordenación del mismo más respetuoso con el medio ambiente original.

3. Vertidos de aguas. La laguna recibe vertidos de aguas fecales y metales pesados procedentes de los municipios costeros –sobre todo de la Rambla del Albuñón- además de productos contaminantes derivados de una agricultura intensiva “despiadada”, en especial nitratos y fosfatos, según los ecologistas, que fomentan las algas que asfixian las aguas de la albufera.

4. Embarcaciones. Los ecologistas critican el gran aumento de las embarcaciones y motos acuáticas, que navegan por sus aguas con la consiguiente contaminación acústica y por hidrocarburos, además del daño que ocasionan en las praderas marinas, especialmente las de la fanerógamas.

5. Problemas políticos. Las fricciones políticas mantienen en continuo desacuerdo al gobierno estatal y regional respecto a la estrategia para afrontar la grave situación del Mar Menor.

Dado el estado actual del que la mayoría de expertos comenta que será muy difícil o imposible que se recupere no queda otra opción que una respuesta contundente y sin paliativos, sin demora pero a la vez eficaz, radical y contundente.

Por todo lo anteriormente expuesto, los grupos municipales Partido Socialista Obrero Español, Partido Popular y Ciudadanos, presentan al Pleno de la Corporación para su debate y

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 76S7JXG6R0HQ3HJM4LSDR | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

aprobación la siguiente:

MOCION

- 1. Instar al Gobierno de la Región de Murcia y al Ministerio de Transición Ecológica que dote de todos los medios humanos, económicos y técnicos necesarios para la recuperación, protección y puesta en valor del Mar Menor.*
- 2. Instar al Gobierno de la Región de Murcia y al Ministerio de Transición Ecológica al cumplimiento de las leyes ambientales.*
- 3. Instar a la Confederación Hidrográfica del Segura y al Ministerio de Transición Ecológica que regule de entrada de agua del acuífero.*
- 4. Instar a todas las Administraciones que agilice e intensifique la puesta en marcha de las medidas que garanticen el 'vertido cero' al Mar Menor.*
- 5. Instar al Gobierno de España a solicitar a la Unión Europea fondos del denominado fondo de solidaridad previsto para catástrofes, emergencias, etc..»*

Continúa el Sr. Ruiz Gómez para agradecer a todos los grupos políticos la predisposición para unirse en algo que es de todos.

El Sr. López Campoy manifiesta que se alegra que ahora estén de acuerdo en solicitar medidas ante la grave situación en que se encuentra el Mar Menor. Está bien que se haga memoria y cronología para saber cómo se ha llegado a esta situación que es fruto de 25 años de política del PP en los que se ha llevado a cabo una actuación decidida contra el Mar Menor. Se han hecho oídos sordos a todos los avisos que se daban, se ha estigmatizado a quien denunciaba, se ha contado con el impulso legislativo del gobierno regional en favor de los propios agresores y no se ha ejercido ninguna medida de control medioambiental, ni se han desarrollado las medidas de protección obligatorias. Además se ha derogado de manera sistemática cualquier norma de protección que tenía un poco de raciocinio. El PP es el máximo responsable de esta situación, porque ha gobernado esta Región durante los últimos 25 años y ha dispuesto de todo el poder, tanto legislativo como ejecutivo, para hacer y deshacer en materia medioambiental, cuestiones sobre las que la Comunidad Autónoma tiene todas las competencias. La situación del Mar Menor es el resultado de la inacción política y administrativa que de manera sistemática y premeditada han llevado a cabo los gobiernos del PP:

- El gobierno de Valcárcel en 2001 derogó la Ley de Protección y Armonización de Usos del Mar Menor de 1987 aprobada por un gobierno del PSOE, porque limitaba la construcción y pretendía poner coto a los regadíos ilegales y a los vertidos.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- En 1992 se declararon espacios protegidos los humedales e islas del Mar Menor. A fecha de hoy el Gobierno Regional no ha sido capaz de aprobar los instrumentos de gestión necesarios de estos espacios.
- En el año 2000 se incorpora el Mar Menor a la Red Natura 2000. Se ha tardado 19 años en aprobar el Plan de Gestión Integral del Mar Menor. Se aprobó el pasado 10 de octubre.
- En el año 2001 se declara el Mar Menor Zona de Especial Protección para las Aves y Zona Especialmente Protegida de importancia para el Mediterráneo. Desde entonces no se ha desarrollado ningún instrumento de gestión.
- “En los últimos 25 años se ha multiplicado por 10 el regadío y casi el 25% de la actual superficie está fuera de regulación”, según manifiestan ANSE y WWF/Adena. Se ha roturado miles de nuevas hectáreas que han alterado el terreno y han hecho desaparecer cauces naturales produciendo además una sobreexplotación y contaminación de los acuíferos
- En la Sierra Minera existe un importante número de balsas de antiguas minas sin sellar que arrojan metales pesados con las aguas de lluvia y contaminan gravemente el acuífero.
- Se contabilizan más de 1000 balsas de purines (residuos ganaderos) en el entorno del Mar Menor que el Gobierno Regional no controla, produciendo una importante contaminación del suelo y el acuífero.
- En 2017, tras la primera “Sopa Verde” en el Mar Menor, se aprobó en la Asamblea Regional la primera moratoria urbanística con el voto en contra del PP. La falta de compromiso facilitó el incumplimiento de ésta.
- En 2018, el PP votó contra de la Ley de Medidas Urgentes para la Sostenibilidad Ambiental del Mar Menor con el argumento de que sería la sentencia de muerte para el sector agrícola de la zona.
- La única medida que el PP ha tomado desde el año 2016 ha sido la construcción de varios embalses para recoger el agua de lluvia y evitar inundaciones, pero se utilizan como balsas de riego y cuando llueve se encuentran llenas contribuyendo a inundar las poblaciones cercanas.
- El Gobierno Regional ha desechado la construcción de filtros verdes para filtrar los vertidos porque implicaban la ocupación de parte del terreno agrícola.

Continúa el Sr. López Campoy con su intervención, manifestando que esta actuación premeditada se ha realizado para favorecer intereses económicos con traducción electoral, por las presiones e intereses de importantes sectores económicos agrícolas y urbanísticos. Lo que ahora vemos es el efecto de actividades económicas descontroladas mientras se miraba a otro lado o directamente se favorecían. Es imprescindible la exigencia de responsabilidades políticas. Es la primera e imprescindible actuación para resolver el problema. Hay que quitar la gestión del Mar Menor de las manos de quienes se lo han cargado, pues es una acción criminal contra el patrimonio ecológico. El Partido Popular sigue actuando igual. Se niegan a eliminar los regadíos ilegales y los fertilizantes y pesticidas que están matando al Mar Menor. López Miras debe marcharse y el PP pasar a la oposición, porque en este momento

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

representan un problema para trabajar por las soluciones que necesita el Mar Menor. No tiene ni credibilidad ni autoridad para desarrollar las medidas que son necesarias para salir de esta crisis. Su inacción, irresponsabilidad, su actitud incendiaria y la búsqueda permanentemente del enfrentamiento entre administraciones le incapacita para abordar esta crisis y en el espíritu de la moción se ve porque se insta al Ministerio de Transición Ecológica a que venga a salvar al Mar Menor, cuando las competencias sobre Medio Ambiente son de la Comunidad Autónoma. El PSOE presentará una moción de censura a López Miras sino incluye un plan de inversiones para el Mar Menor en los presupuestos de 2020 y aprueba un decreto ley de protección integral del Mar Menor antes de que finalice el año. El Gobierno de España abordará las medidas necesarias para la recuperación del Mar Menor y trabajará leal y coordinadamente con el Gobierno Regional con el máximo respeto en todas aquellas cuestiones que sean propias de sus competencias. El PSOE considera imprescindible una revisión y adaptación integral de las políticas urbanísticas, turísticas y agrícolas en el Mar Menor y su zona de influencia. El PSOE apuesta claramente por acabar con los regadíos ilegales y una delimitación clara y transparente del regadío intensivo, para no seguir arrastrando al sector a una mayor estigmatización, y por el desarrollo de humedales.

Interviene el Sr. Ramón Navarro que manifiesta que se han cargado la magia de la moción. Cree que el espíritu que tenía era manifestar la unidad de esta Corporación frente al alegato del PSOE, que comparte pero no ve adecuado en este momento. La culpa la tienen todos y espera que sean beligerantes todos con sus franquicias. Espera que cualquier tipo de acción que tengan que tomar como Corporación y si se tiene que llevar a los Tribunales a la Confederación, al Consejero o al Director General, que sean capaces de hacerlo con la misma valentía. El Mar Menor está en un punto que no tiene marcha atrás. Se está muriendo y hay que hacer algo. La moción es un gesto, el trabajo empieza ahora. Se vive de esto y se van a dar cuenta en los próximos años del daño que han hecho. El Mar Menor no está enfermo de la “sopa verde”, lleva enfermo veinte años. Se puede empezar a debatir de quien es la culpa. Pide que sean capaces de estar unidos y ser contundentes. Cualquier tipo de agravio que se haga al Mar Menor, se le está haciendo a los vecinos. Este pueblo ya no puede tener más empujones. Esta moción debe ser un punto de partida. Él no va a andar con prebendas con cualquier partido. Son muchos los que viven de este pueblo y de esta Comarca. Aquí no tenemos un sector pesquero pero se lo han cargado. No se hacen una idea de lo que vale el Mar Menor. Él apoya la moción y espera que estén de acuerdo en todo lo que sea luchar por el espíritu de la misma.

El Sr. Ruiz Gómez manifiesta que le da mucha pena la actitud del PSOE y en este caso su portavoz, que ha leído muy bien su argumentario. Él tiene el suyo para echar pestes del PSOE y estar así toda la noche. ¿Qué se saca de esto? ¿Qué se le dice a los vecinos? Se trae una moción conjunta, que supuestamente el PSOE iba a votar a favor, pero que ahora parece que se está oponiendo a ella. Él no va a leer su argumentario. Cree que se debe mirar hacia el futuro, pero se está mirando muy al pasado. También ha hablado de las competencias, pero unas las tiene el Estado y otras el Gobierno Regional y es lo único que él va a leer de su argumentario. Las competencias del Gobierno de España sobre el Mar Menor son arreglo de ramblas y prevención de riadas, evitar vertidos de aguas por ramblas, evitar fondeado de barcos de forma ilegal, arreglo y regeneración de playas de la zona de costas, limpieza de fondos y retirada de fangos. A la Comunidad Autónoma le corresponde la gestión y conservación de los espacios naturales, inspección para el cumplimiento de la ley, saneamiento y depuración de aguas, vigilancia de los sectores agrícolas, pesquero y ganadero. Si los que tienen las competencias empiezan a tirarse los trastos el Mar Menor va a seguir mal, en cambio, si se ponen a trabajar,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

quizá tenga una oportunidad. Le dice al Sr. López Campoy que ha dado una imagen muy lamentable. Su voto es favorable.

Toma la palabra el Sr. López Campoy y manifiesta que lamentable es la imagen que ha dado el Gobierno Regional durante los últimos 25 años. Y le dice al Sr. Ruiz Gómez que no va a leer el argumentario porque no lo tiene, porque no tienen manera de defender un ecodidio como el que se ha llevado a cabo. Al Sr. Ramón Navarro le dice que magia sí, pero esconder la realidad no. “El Mar Menor está mejor que nunca”, esta frase la dijo su número uno y compañero de lista al Congreso de los Diputados, en declaraciones a prensa este verano. “El Mar Menor está en una situación de estabilidad gracias al cese de nutrientes a la laguna a través de la rambla del Albuñón, lo que ha permitido reducir la concentración de nitratos en un 75%”, esta es de Pedro Antonio Sánchez, días antes de que el PSOE presentara una moción que ahora leerá. “El estado actual del Mar Menor es el mejor desde que comenzaron a trabajar en su regeneración”, del Sr. López Miras y que dijo aquí cuando vino a presentar al Sr. Ruiz Gómez. En 2016 el PSOE presentó una moción en este plenario, exigiendo transparencia en la gestión relativa a la recuperación del Mar Menor. Era una moción que incluía medidas tan disparatadas como instar a la Comunidad Autónoma y a la Consejería de Medio ambiente a actuar con total transparencia, instar a la Comunidad Autónoma a que presentase el informe del cumplimiento de las directivas europeas, solicitar por parte de este Ayuntamiento a los diferentes grupos políticos la reprobación de la Consejera Adela Martínez Cachá, instar a la Comunidad Autónoma y al Ayuntamiento de San Javier a la paralización del proyecto de pasarela que une San Pedro con la Manga del Mar Menor, instar a la Comunidad Autónoma a la publicación inmediata del proyecto de ITI, instar a la Consejería de Medio Ambiente a trabajar conjuntamente con las asociaciones y plataformas sociales (ANSE, Pacto por el Mar menor, Asociaciones de Comerciantes, etc.). Por todo esto el PP les llamó malos alcázareños y votaron en contra, porque eran como el avestruz, que esconde la cabeza porque se cree que el león no se la va a comer si no la ve, pero el león se los comió. Hoy hace tres años que presentaron esta moción conjunta y ahora se está rogando al Ministerio de Transición Ecológica que aplique en la Región de Murcia un artículo 155 Medio Ambiental, porque le recuerda que las competencias en gestión medioambiental son de la Comunidad Autónoma. Pero ojalá fueran del actual Ministerio de Transición Ecológica, seguro que iría mejor. Pues bien, al menos desde el Ministerio se están llevando a cabo actuaciones inmediatas, como por ejemplo la reparación de una tubería de impulsión en la rambla del Albuñón que derivaría parte de las escorrentías para uso agrario, el refuerzo de inspecciones sobre dominio público hidráulico, para intensificar la acción sobre las desalobradoras, se han duplicado el número de expedientes sancionadores de uso privativo de aguas sin autorización, se está llevando a cabo una mayor presión sobre el regadío ilegal, un plan para la protección del borde litoral del Mar Menor, se están cartografiando puntos calientes o llevando a cabo alguna serie de actuaciones estructurales que restablezcan y mantengan, a largo plazo, eso sí, el equilibrio del Mar Menor. Por tanto, desde el Ministerio ya se está trabajando para recuperar la laguna. Espera que los culpables de este delito medio ambiental sean puestos a disposición judicial, sean del partido que sean y que los políticos que no estén capacitados para gestionar esta tragedia dimitan o se echen a un lado y que el resto, los que van a poner todo su empeño en recuperar el Mar Menor sigan trabajando en la consecución de medidas que garanticen la sostenibilidad de su motor principal. Hay una total dependencia de que la laguna esté bien, van a apostar fuerte para que las administraciones se pongan las pilas y desde aquí se va a hacer lo que se pueda.

El Sr. Ramón Navarro manifiesta que la moción ha venido bien para hacer un

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

debate sobre la situación de la laguna. Se han dicho cosas muy interesantes, otras no tanto. Se ha hecho un diagnóstico de la cronología de los últimos veinte años. Todo el mundo sabía lo que estaba pasando. Ahora aparecen 9.500 hectáreas de regadío donde era zona de secano. Pide que se diga la verdad. Todos se han equivocado. Se podría hacer un pleno monográfico sobre el Mar Menor. En 2016 tuvo que cambiar de color el Mar Menor para decir que estaba pasándole algo. Si no llega a cambiar de color les daba igual. Se han cometido delitos por acción o por omisión. Le hubiera gustado que la moción se hubiera debatido en otros términos, e incluso haber hecho un Pleno monográfico, para que los vecinos sepan sus posicionamientos. Tienen una posibilidad, cada uno representa a un partido con responsabilidad de gobierno en otras administraciones. Sabiendo que ha habido gente que no debería estar en los gobiernos porque se ha visto su incapacidad. Espera que eso se corrija. Cree que la moción es necesaria, sobre todo para mostrar el pensamiento de la Corporación. Le gustaría que se creara un grupo para ser un bloque contra cualquier agresión que afecte a la laguna. Esto es un todo. Lo que pasó en la playa de Villanitos, que los peces se morían, podía haber pasado aquí. Cree que deberían coger impulso para consolidarse como grupo y ante cualquier agresión, ser lo bastante beligerantes para demostrar que aquí no va a haber ningún tipo de regate corto. Él no va a hacer prisioneros en esto, le da igual cómo se llamen y cree que todos deberían coger esa idea. Los vecinos se lo agradecerán.

Interviene el Sr. Ruiz Gómez que manifiesta que se ha demostrado quien es cada cual de cara a los ciudadanos. No tiene intención de exculpar a ninguno que tenga responsabilidad con respecto a lo que pasa en el Mar Menor, sea del partido que sea. Cada uno que asuma sus responsabilidades. Lo que piden los ciudadanos es crear un equipo que luche por el Mar Menor. Ellos han tendido la mano para ir juntos. El PSOE se ha desmarcado y ha demostrado que piensa más en el pasado que en el futuro, pero tienen mala memoria, porque no siempre ha gobernado el mismo partido. Todos tienen su parte de responsabilidad. Le dice al Sr. López Campoy que se ríe de esta situación y de todas las consecuencias que está llevando a cabo este problema, que al final es que venga menos gente a una zona cien por cien turística y eso conlleva unas consecuencias, menos ingresos, menos oportunidades para los comerciantes, para los jóvenes, para encontrar un trabajo, para emprendedores. Y le da la enhorabuena al Portavoz del PSOE.

El Sr. Alcalde toma la palabra y manifiesta que la enhorabuena se la da al Sr. Ruiz Gómez, porque es como un camaleón y le va a leer una cosa: *¿Vosotros habéis ido al Mar Menor?, ¿habéis visto las playas? Porque yo me he bañado y el agua está cristalina. Hace dos días bajé a la playa, agua cristalina, ¿dónde está la contaminación?, ¿qué están criticando? Yo sentenciaría a aquellos del Partido Socialista y aquellos que critican en redes sociales a que el esfuerzo que hicieron en criticar al Mar Menor, hacerlo y hablar bien de él.* Esa frase es del Sr. Ruiz Gómez hace cinco meses, en la campaña electoral del Partido Popular de Los Alcázares en Los Narejos. Uno de esos recados que dejó durante la anterior legislatura a quienes denunciaban la situación. Y lo que proponían era pan para hoy, hambre para mañana y hoy va a haber hambre. Hambre por la situación que está atravesando el Mar Menor, por la incompetencia, por la inoperancia de quienes seguían un discurso del partido. Ha visto al anterior Alcalde de Los Alcázares, Anastasio Bastida Gómez, comparecer en la Asamblea Regional y decir que contaminación es lo que dicen los medios de comunicación que critican el Mar Menor. También recuerda como en 2016 se ponían en una foto con Adela Martínez Cachá, Consejera de Medio Ambiente, anunciando la mayor inversión que se había hecho en la Región de Murcia para la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

regeneración del Mar Menor, el tanque de tormentas que no funciona desde su inauguración y hoy les pregunta si ese tanque de tormentas está recepcionado por el Ayuntamiento de Los Alcázares. Saben que no, pero a pesar de todo se callan diciendo que el mantenimiento es del Ayuntamiento de Los Alcázares. Se niega. No van a pagar los alcazareños una infraestructura que su función principal es proteger al Mar Menor y que de vez en cuando tira un vertido. Si quieren que el Ayuntamiento de Los Alcázares recepcione esa obra les pide que inviertan en la segunda fase del tanque de tormentas, 1.600.000 euros. Se les echa en cara el urbanismo de Los Alcázares y de todos los municipios de la costa del Mar Menor, y los de arriba también, porque el problema viene de Murcia hacia abajo. Presentaron una Moción hace dos años sobre moratoria urbanística, porque entendieron que había un problema. Demasiado tarde también, porque hay gente que ha luchado durante muchos años por el Mar Menor y se les llamaba locos. El PP votó en contra de la moratoria urbanística. El Alcalde anterior les dijo que habían cambiado con esa moratoria urbanística, pero ellos entendieron que sí que había un problema. De igual modo cuando acudió a Bruselas al Parlamento a denunciar que los fondos ITI, mas de cuarenta millones que venían a la Región de Murcia, nadie los ha visto. Se han construido cuatro tanques de tormentas, se ha contratado a una empresa que está limpiando en un barco y poco mas se ha hecho. Ellos exigían en este Pleno al Gobierno Regional el Proyecto de Fondos ITI. Y no existía. En cambio hay un fondo ITI en Cádiz. Pero sí existía el documento de medidas. Y eso es lo que estuvieron denunciando durante cuatro años. Tuvieron que soportar que les pusieran el carnet de mal alcazareño, cuando estaban en la oposición. Cuando se habla de oportunidades, de llevarse bien, llegan tarde y el Mar Menor es el reflejo del fracaso de la política como herramienta para solucionar los problemas de los ciudadanos. Le alegra ver, a pesar de estas discrepancias que hay que poner sobre la mesa, uno no puede pasar de largo cuando ha sido partícipe del desastre medioambiental, siguiendo lo que le dice el partido, la situación. Y si hay que decir que se ha hecho mal se dice. El lunes va a la Secretaria de Estado de Medio Ambiente, con Hugo Morá. No se puede vender ahora que las competencias son del Ministerio. Todos los ciudadanos prefieren que tenga esas competencias el Estado, porque ha sido tanta la presión que ha recibido el Gobierno Regional de los lobbies de esta región, que no le ha permitido operar, porque no ha tenido la capacidad de decir *hasta aquí llego*. No hay mas lobby que el de los ciudadanos. Él en los mítines decía todo lo que quería transmitir a los ciudadanos y le asegura que se va a dejar en cuerpo y alma para cumplirlo. El PP ha jugado con ellos en el sentido de ponerlos frente a los empresarios del municipio cuando decían que se iban a cargar el comercio y una vez que ya se han cargado todo, vienen con el mismo discurso. El Concejale de Medio Ambiente ha dicho lo que tenía que decir. Lo han llamado los alcaldes para que firmara un documento para que el Mar Menor salga de la política electoral y ha dicho que no lo firma, porque quiere que el Mar Menor esté en esta campaña electoral y que todos los partidos políticos lo incorporen en sus programas electorales. Tienen que hablar del Mar Menor y los ciudadanos manifestarse. Estos cuatro años han ido a todas las manifestaciones y mañana van a ir como ciudadanos. Cree que el Sr. Ruiz Gómez no debería haber leído la moción, ni los concejales que han estado estos cuatro años, porque no han dado ejemplo en ningún momento. Han formado parte del desastre intentando ocultar lo que ha ocurrido, cuando todo el mundo lo ponía encima de la mesa. Exige al resto de Grupos que le tengan tenso en las medidas del Ayuntamiento de Los Alcázares para cortar con los vertidos, porque quiere que sea ejemplar en la regeneración del Mar Menor. Cuando él denunciaba que había cinco vertidos en este municipio, le decían que se lo estaba inventando. Y ya tiene un documento de la Fiscalía diciendo que corte los cinco vertidos. Fue el primer documento que le llegó al despacho de la Alcaldía. Deben ser ejemplo, porque es el municipio que, ante todo, vive exclusivamente del Mar Menor. Le pide al Sr. Ruiz Gómez que no lea ahora, porque no hay argumentario para defender la gestión ni del Presidente de la Comunidad Autónoma, ni del Consejero de Medio

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Ambiente, donde se aprobaban leyes para regular ciertos sectores, y a la misma vez se mandaban documentos diciendo como saltarse esas leyes.

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la Moción siendo aprobada por unanimidad.

Siendo las 21 horas y 31 minutos se realiza un receso en la sesión, que se reanuda a las 21 horas y 37 minutos.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A) RUEGOS.-

A continuación el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político desea formular algún ruego o pregunta.

En primer lugar, toma la palabra el Sr. Montesinos Saura, del Grupo Municipal Popular, que realiza los siguientes RUEGOS:

- 1.- RUEGA que se ponga el espejo en el Parque los Pacos y se revise su mobiliario.
- 2.- RUEGA que las visitas a la Base no se cancelen como ha ocurrido este mes.
- 3.- RUEGA se tenga en cuenta su escrito presentado sobre reciclaje a beneficio del cáncer.
- 4.- RUEGA que se repongan las letras que faltan en las redondas de acceso al municipio.
- 5.- RUEGA que se revise la avenida Mariano Ballester por grandes deficiencias en el asfaltado.
- 6.- RUEGA que la página del Facebook oficial del Ayuntamiento sea escaparate de todas las Concejalías.
- 7.- RUEGA que se inicien los trámites para otorgar las ayudas a los deportistas de alto rendimiento recogidas en las Bases de ejecución del presupuesto 2019.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Seguidamente la Sra. Sánchez González realiza los siguientes ruegos al Sr. Alcalde:

8.- En una Comisión Informativa preguntaron acerca de las mesas de negociación y la Concejala les respondió que las mesas fueron constituidas semanas anteriores. RUEGA que incorpore a los grupos de la oposición con voz y con voto, ya que fueron unas reivindicaciones por parte suya en diferentes medios, diciendo que tenían que tener transparencia.

El Sr. Alcalde le responde que es cierto, pero cuando esa moción se presentó fue conjunta de Ciudadanos, Izquierda Unida y Partido Socialista. Ocurrió cuando no había mayoría absoluta y entendían que era beneficioso que el resto de partidos que sí sumaban mayoría absoluta estuvieran ahí. Fue en el año 2015 y en principio se negaron.

La Sra. Sánchez González le pregunta si no considera enriquecedor que el resto de partidos estén en esas mesas de negociación y por transparencia tengan voz y voto, si en definitiva son ellos los que proponen y es solo una negociación. El voto no tiene repercusión y no es vinculante. Son trabajos que han empezado ellos, como la RPT, y quizá su visión, a lo mejor no es la más apropiada para ellos, pero enriquece en algunos puntos.

El Sr. Alcalde le responde que para eso están las Comisiones de Personal. Dónde se dictamina y va a Pleno. No son las mismas circunstancias. Piden voz y voto y él entiende que lo tienen en la Comisión pertinente de Personal y en el Pleno, que es donde se someten a votación.

9.- Con respecto al inventario y por dignidad hacia los Técnicos que han estado trabajando más de dos años en él, con reuniones constantes y que estaba a punto de cerrarse cuando terminó la legislatura y no se pudo en ese momento porque surgieron dos o tres inconvenientes que están resueltos o a punto de resolverse, alabar la labor de esos Técnicos porque es un documento vivo y hay que cerrarlo en algún momento, porque aquí se ha dado la impresión de que no está hecho y si lo está. Lo que se ha dicho aquí es una visión muy diferente de lo que se ha estado viviendo durante dos años. Parece que el PP no ha hecho nada y le gustaría que las cosas se reconozcan y más cuando hay Técnicos que han trabajado y duro.

El Sr. Alcalde le dice a la Sra. Sánchez González que es la Concejala más antigua que hay sentada en este plenario y le pregunta si alguna vez se han hecho los ruegos de esa manera. La Sra. Sánchez González le responde que él sí y el Sr. Alcalde le dice que jamás y que se aprovechan de la buena predisposición a dar turno de palabra. Le pide que respete lo que es un ruego. El inventario lleva más de dos años haciéndose. Ha visto cuentas generales con la misma información del Interventor y no se está poniendo en duda la ejemplar labor de los trabajadores. Le pide que no los utilice como arma arrojadiza. Le pide que se respete el pleno, y que se ciñan a lo que han aprobado todos los partidos políticos.





Ayuntamiento de Los Alcázares

A continuación el Sr. Ramón Navarro, del Grupo Municipal Ciudadanos, realiza los siguientes RUEGOS:

1.- Sobre el tema de los aparcamientos disuasorios. En este último episodio de alerta amarilla se ha visto la preocupación que hay por parte de los vecinos a la hora de ubicar los vehículos. RUEGA que se haga un estudio por parte del Ayuntamiento de los aparcamientos disuasorios que ya se tienen hacia Torre Pacheco, que puedan recrecer las parcelas, incluso que se puedan habilitar especialmente para lluvia. Tener en cuenta que los coches se suben sobre plazas y es sancionable, por lo que pide que se modifique la ordenanza para que no sea sancionado un vecino en esas circunstancias.

B) PREGUNTAS.-

Seguidamente por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones para que se formulen preguntas, manifestando los Concejales su intención de no formular preguntas.

C) PREGUNTAS FORMULADAS POR REGISTRO CON ANTERIORIDAD.-

A continuación, se procede a responder a las preguntas formuladas por el Grupo Municipal Popular, a través de escrito con entrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico de este Ayuntamiento el 26 de agosto de 2019, con el número 2019-E-RE-2446, que quedaron pendientes de contestar en el Pleno ordinario del 29 de agosto de 2019 y que son las siguientes:

4. El Sr Alcalde afirmó el día 2 de agosto que había eliminado el vertido proveniente del nivel freático de la Calle Telégrafos y que desembocaba en la Playa Carrión. Queremos preguntar.

- ¿Han caracterizado dichas aguas? En caso afirmativo, ¿pueden especificar dicha caracterización?.

El Sr. Alcalde responde que este Equipo de Gobierno no. La caracterización es fosfatos, potasio y nitrógeno, altos en nutrientes

5. En comisión informativa, la Sra Benzal afirmó que la decisión de cambiar a personal funcionario de este ayuntamiento, con categoría de operario de servicios varios”, a inspector de comercio, es decisión unilateral del Sr Alcalde. Queremos preguntar:

- ¿Cuenta con los informes pertinentes de la Técnico de Administración General?

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

El Sr. Alcalde responde que se mandó a la Técnico los documentos pertinentes y se dio cuenta de que esa plaza no estaba dotada presupuestariamente y en estos momentos no está, por eso el trabajador sigue desempeñando las labores de operario.

Antes de proceder a responder la pregunta formulada por el Grupo Municipal Ciudadanos, toma la palabra el Sr. Ramón Navarro para manifestar que ayer en Comisión quedó aclarada, aunque se puede leer la misma con el fin de dar la información a los vecinos. Seguidamente se procede a responder a la pregunta formulada por el Grupo Municipal Ciudadanos, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 25 de octubre de 2019, con el número 12825 y que es la siguiente:

- *Que teniendo conocimiento de las conversaciones mantenidas entre éste Ayuntamiento y el Ministerio de Defensa, en referencia al futuro uso que se le va a dar a las instalaciones militares de la Base Aérea en Los Alcázares.*

El Grupo Municipal de Ciudadanos quiere saber en qué situación se encuentran esas conversaciones, y qué uso se pretende dar por parte de éste Ayuntamiento a dichas instalaciones, en caso de que hubiese una cesión de esas instalaciones en un futuro.

El Sr. Alcalde responde que lo que se firma es un protocolo de intenciones de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la realización de determinadas actuaciones en el ámbito de las instalaciones de la Academia General del Aire, encaminadas a promover el municipio como cuna de la hidroaviación española con el objeto de aumentar el atractivo turístico y cultural de la localidad y que permitan la puesta en marcha o en valor de las instalaciones del ejército del aire. Es el primer documento de compromiso que no lleva ni unos derechos ni obligaciones a ambas partes y que busca negociar los condicionantes y el instrumento jurídico verdadero que negociará ese acuerdo de cesión de instalaciones de la Base Militar. En este protocolo se aprueba la creación de una Comisión de Seguimiento que estará conformada por tres personas de este Ayuntamiento, tres del Ministerio de Defensa que cede a la Academia General del Aire. En este Ayuntamiento tienen que aprobarse primero en Junta de Gobierno las personas que lo van a hacer y adelanta que estará un representante del Equipo de Gobierno y dos Técnicos, uno será Juan Francisco, Técnico de Cultura y el otro están valorando que sea el Arquitecto por ver en que estado se encuentran las instalaciones. Cree que debe ser un proyecto a largo plazo. A corto plazo les encantaría convertirse en lo que el anterior Equipo de Gobierno promovió en el año 2015 y que es recuperar parte de la historia y el atractivo turístico, Los Alcázares cuna de la hidroaviación como reclamo cultural y turístico del municipio, y para eso quieren utilizar instalaciones dentro de la Base Militar como Museo. Hay muchas ideas a largo plazo. La cesión de un Departamento de la Universidad, trasladar Turismo ahí, etc. Porque pudo comprobar, en las distintas reuniones mantenidas con diferentes partes del Ministerio de Defensa que reactivar esa Base Militar con una unidad permanente no va a ser posible, teniendo en cuenta la gran dejadez que hay en ella. Tocaban momentos de pactar y no cerrar ninguna vía. Cree que se debe de abordar como un proyecto ilusionante para el municipio, que puede dar una economía que hoy no está generada y que puede suponer un atractivo como municipio. Esta es la primera fase. No lleva ninguna contraprestación. También se recoge en este acuerdo el uso de las instalaciones, que se permitan las visitas guiadas por esa Base Militar y la entrega de un avión. Hay en todos sitios y aquí, siendo la cuna de la hidroaviación no se tiene todavía ninguno. Ahora hay que negociar, pero

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 76S7JXG6RHQ3HJM4LSDR | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 45



Ayuntamiento de Los Alcázares

con altura de miras.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta y cuatro minutos del día de la fecha, de lo cual como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 76S7JXGCC6R8HQ3HJM4MQ4LSDR | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 45